

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA
SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE
COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Ejercicio 2021



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2021 en la que emite una opinión con cuatro **salvedades**:

- Existencias de programas. Ascienden a 6.106.729. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenido audiovisual. Deberían incluirse en el balance de la SAMC las existencias que figuran en el balance de la CVMC, por 824.423 euros.
- Gastos de personal. El contenido informativo de la memoria es insuficiente en lo que respecta a la RPT vigente. A 31 de diciembre de 2021, de los 475 puestos de trabajo previstos en la RPT, 470 estaban cubiertos de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal; 411 de estos 470 puestos (el 87,5%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.
- Litigios. Limitación al alcance. No hemos obtenido información suficiente que nos permita determinar si la SAMC debiera haber registrado una provisión adicional para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.
- Transferencias de la Generalitat. Limitación al alcance. No podemos estimar el efecto que pueda tener el acuerdo del Consell sobre el importe de las transferencias a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021, en relación con el cálculo realizado por la SAMC y su contabilización en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

Párrafo de **énfasis**:

Impuesto sobre el valor añadido. Ejercicios 2016 a 2021. A nivel consolidado del grupo CVMC-SAMC, la contabilización de los acuerdos de la Agencia Tributaria ha supuesto, entre otros ajustes contables, dotar una provisión por impuestos de 25.481.279 euros (1.031.062 euros por IVA 2021 más 24.450.218 euros por IVA 2016 a 2020, según consta en el informe de 2020). La Ley de Presupuestos para el ejercicio 2022 contempla que la Generalitat asuma la carga de la deuda tributaria y los intereses.

En las conclusiones sobre **otros requisitos legales y reglamentarios**, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la SAMC. Entre ellos podemos señalar:

- Contratación. Incumplimientos relacionados con la valoración del criterio precio, la estimación del presupuesto base de licitación y el examen de la comisión de estudio y valoración de proyectos.

El Informe incluye dos **recomendaciones** para mejorar la gestión de la SAMC, que podemos resumir como sigue:

- La normativa interna de la SAMC debería contemplar una tramitación para el estudio, valoración y aprobación de renovación de programas de contenidos, y que la persona



encargada de la producción ejecutiva emita un informe sobre la ejecución y finalización de dichos contratos.

En cuanto a las recomendaciones del informe del ejercicio 2020: de las doce recomendaciones que figuraban en dicho informe, la SAMC ha implantado totalmente dos, parcialmente otras cuatro y tiene pendientes de implantar cinco, mientras que una no tiene validez en el marco actual.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de auditoría financiera de la
Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la
Comunitat Valenciana
Ejercicio 2021**

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Opinión con salvedades	3
2. Fundamentos de la opinión con salvedades	3
3. Cuestiones clave de la auditoría	5
4. Párrafos de énfasis	7
5. Otras cuestiones	8
6. Otra información	9
7. Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	9
8. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	10
9. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	11
10. Recomendaciones	13
Apéndice 1. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	14
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la auditoría	16
Apéndice 3. Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores	26
Trámite de alegaciones	29
Aprobación del Informe	30
Anexo I. Cuentas anuales del cuentadante	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. OPINIÓN CON SALVEDADES

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2022 (PAA2022), ha auditado las cuentas anuales de 2021 de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se adjuntan íntegramente en el anexo I de este informe.

En nuestra opinión, excepto por los efectos, y los posibles efectos, de las cuestiones descritas en la sección 2, "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la SAMC a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que contienen.

En el apéndice 2 de este informe se incluyen observaciones adicionales sobre la auditoría realizada.

2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

1. El epígrafe de "Existencias" del balance a 31 de diciembre de 2021 asciende a 6.106.729 euros, lo que representa el 40,4% del total del balance a dicha fecha. La revisión de este epígrafe ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:
 - Las normas de registro y valoración de las existencias se describen en la nota 4.8 de la memoria, y la información sobre sus componentes figura en la nota 11. Consideramos que el contenido de esta última nota es insuficiente, pues debería haberse incluido la siguiente información importante:
 - El régimen de contratación aplicable a los contratos que se contabilizan en el área de existencias. En este sentido, cabe señalar que estos contratos son, según el informe 11/2009, de 3 de diciembre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa, contratos privados o negocios jurídicos de carácter patrimonial sobre propiedades incorpóreas que están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) cuando se cumplen los requisitos del artículo 9.2. Para regular su tramitación, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, una norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que está publicada en el perfil de



contratante de la CVMC. De esta norma se excluyen los contratos de doblaje, que están sometidos a la LCSP.

- La cuenta de pérdidas y ganancias muestra que los “Aprovisionamientos” de 2021 han ascendido a un total de 27.790.532 euros, ofreciéndose el mismo detalle en la nota 15.2 de la memoria, sin más información. Consideramos que la nota de la memoria debería desglosar la imputación de los productos terminados de las existencias y de las compras a los consumos del ejercicio con los criterios establecidos en la nota 4.8 de la memoria y dar la información suficiente para contrastarlos con el volumen de compras, tanto a la CVMC como al resto de proveedores.
 - Por otra parte, el balance de la CVMC muestra existencias al cierre de 2021 por un total de 824.423 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. Siguiendo nuestro criterio de los informes de 2017, 2018 y 2020, consideramos que dichas existencias no deberían figurar en el balance de la CVMC y que debieron haber sido traspasadas a la SAMC, puesto que la Corporación no las va a consumir en el curso normal de su explotación. En la SAMC, este hecho habría supuesto contabilizar la cantidad de 824.423 euros en la cuenta 407, “Anticipos a proveedores”, con abono a la cuenta 403, “Proveedores empresas del grupo”, sin efecto en el resultado del ejercicio.
2. Consideramos que la información de la memoria de la SAMC es insuficiente en lo que respecta a la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2021, aprobada por el Consejo Rector de la CVMC el 2 de febrero de 2021. La RPT contempla un total de 470 puestos más cinco de alta dirección (el director general y cuatro directivos). En cuanto a los 475 puestos de la RPT, a 31 de diciembre estaba cubierta la totalidad de los puestos de trabajo de la plantilla. Con la excepción de los puestos directivos (5), todo este personal (470) se ha contratado de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal convocadas por resoluciones de la presidencia de la CVMC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y con la disposición adicional novena de la Ley 6/2016. De los 470 trabajadores empleados a 31 de diciembre de 2021, 411 puestos (el 87,5%) se han cubierto con personal del antiguo grupo Radiotelevisión Valenciana.

Con fecha 8 de febrero de 2022, el sindicato UGT presentó ante el Tribunal de Arbitraje Laboral (TAL) de la Comunitat Valenciana una solicitud de trámite de conciliación y mediación, cuyo conflicto es la situación de 310 trabajadores con una antigüedad superior a tres años en su puesto de trabajo, y con la pretensión de que la SAMC proceda a reconocer a dichos trabajadores la condición de fijo, y subsidiariamente la de indefinido no fijo. El acto de conciliación se celebró el 21 de marzo de 2022 sin que se consiguiese acuerdo. De este conflicto no se da información en la memoria.

3. La nota 13 de la memoria detalla veintiocho pleitos en los que está demandada la SAMC. La dirección de la SAMC considera que, en cinco de ellos, es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales contra la sociedad, mientras que el resto de los litigios, en los que se reclaman el pago de trienios, se considera probable que prosperen, habiéndose dotado para ellos una provisión por 169.744 euros. Como



procedimiento de auditoría, se ha solicitado información a la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de estos litigios. Sin embargo, la respuesta de dicha Abogacía no incluye un pronunciamiento sobre la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados ni de su potencial cuantificación, por lo que no disponemos de información suficiente que nos permita determinar si la SAMC debiera haber registrado una provisión adicional para la adecuada cobertura contable en relación con los citados litigios.

4. En la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales se indica que no procede reintegro de transferencias a la Generalitat por aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. El artículo 6 de dicho decreto establece que, una vez finalizado el Plan Anual de Auditorías, la IGG efectuará una propuesta de reintegro de transferencias, y con base en dicha propuesta, el Consell, mediante acuerdo, determinará los importes definitivos a reintegrar. A la fecha de redactarse este informe no existía la propuesta de la IGG ni, por tanto, el acuerdo del Consell. En consecuencia, no podemos estimar el efecto que pueda tener el acuerdo del Consell sobre el cálculo realizado por la SAMC y su contabilización en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección 8, "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes", de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el sector público según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.



Además de las cuestiones descritas en la sección 2, “Fundamento de la opinión con salvedades”, hemos determinado que debemos comunicar las siguientes cuestiones clave:

Principio contable de empresa en funcionamiento

Identificación y descripción del riesgo

La SAMC presenta al 31 de diciembre de 2021 un patrimonio neto negativo por importe de 32.038.880 euros (-19.433.513 euros en el ejercicio 2020), como consecuencia de las pérdidas del ejercicio. Según se indica en la nota 2.3, la SAMC ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2021 de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que estos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de la sociedad. Esta situación la hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

Hemos llevado a cabo procedimientos de auditoría específicos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la SAMC para continuar como empresa en funcionamiento. En particular, estos procedimientos han consistido en:

- Comprobar que la memoria preparada por la SAMC contiene la información suficiente y adecuada sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Verificar la no consideración de las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 a los efectos de determinar la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por aplicación del artículo tercero del Real Decreto-Ley 27/2021.
- Analizar las actas de los órganos de gobierno y dirección de la SAMC y debatir con los responsables la valoración de los hechos que generan dudas sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento.
- Verificar que el socio único de la SAMC (la Generalitat Valenciana, a través de la CVMC) no ha publicado planes de reestructuración que afecten a la continuidad de la SAMC.
- Analizar si existen deudas con el socio único que permitan compensar el desequilibrio patrimonial.
- Comprobar que los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2022 consignan las transferencias previstas. Si bien estas consignaciones no son suficientes para restablecer el equilibrio patrimonial de la SAMC, los gestores de la sociedad no tienen dudas de que la Generalitat adoptará las medidas necesarias al efecto.

Consideramos que no existe una incertidumbre material que pueda generar dudas significativas sobre la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento.



Reparto de costes en las operaciones del grupo

Identificación y descripción del riesgo

La SAMC comparte instalaciones, otras inversiones y determinados servicios con la CVMC, que le repercute los costes mediante facturación. En la nota 16 de la memoria de la SAMC se identifican los criterios de reparto de costes en las operaciones del grupo y las facturaciones realizadas en 2021. Debido a la complejidad de algunos de los criterios de reparto y a que los cálculos se realizan de forma manual, puede existir un riesgo de incorrección material, por lo que este asunto lo hemos considerado como una cuestión clave en nuestro trabajo de auditoría.

Respuestas de auditoría

- Analizar los criterios de reparto, aprobados por el Consejo Rector de la CVMC el 24 de enero de 2019.
- Identificar los elementos de 2021 susceptibles de repercusión.
- Analizar una muestra de los cálculos realizados por la CVMC y comprobar su adecuada facturación a la SAMC.

4. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Ejercicios 2016 a 2020

Llamamos la atención sobre las notas 13 y 14 de la memoria de las cuentas anuales, en las que la SAMC informa sobre los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria relativos al impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. Mediante dichas liquidaciones, la Agencia Tributaria reclamó a la SAMC una deuda por importe total de 11.727.408 euros, que comprende cuotas por 10.943.230 euros más intereses por 784.178 euros. De los intereses anteriores, 161.917 euros son posteriores al 31 de diciembre de 2020, por lo que la deuda total devengada a dicha fecha es de 11.565.491 euros. Adicionalmente, la Agencia Tributaria denegó la devolución solicitada por la CVMC correspondiente a los meses de diciembre de 2019 a diciembre de 2020, que la CVMC tenía contabilizada como activo por un total de 8.227.798 euros. Con fecha 23 de junio de 2021 la SAMC ha interpuesto las correspondientes reclamaciones económico-administrativas contra los acuerdos de liquidación. La contabilización de dichos acuerdos supuso para la SAMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 11.565.491 euros y registrar un pasivo para su parte correspondiente, repercutida por la CVMC, por 15.034.687 euros. Ambas partidas fueron cargadas a gastos del ejercicio 2020, por 26.600.178 euros.



Ejercicio 2021

Según se indica en la nota 21 de la memoria, con fecha 2 de mayo de 2022 la Agencia Tributaria y la CVMC (en su condición de entidad dominante del grupo formado con la SAMC) han suscrito acta de disconformidad correspondiente a la inspección del IVA del ejercicio 2021, cuya liquidación definitiva ha supuesto para la CVMC y la SAMC una deuda tributaria por importe total de 1.044.597 euros, que comprende cuotas por 1.016.315 euros más intereses por 28.282 euros, de los que 14.747 euros son anteriores al 31 de diciembre de 2021, por lo que la deuda total devengada a dicha fecha es de 1.031.062 euros. Adicionalmente, la Agencia Tributaria denegó la devolución solicitada por la CVMC correspondiente al ejercicio 2021, que la CVMC tenía contabilizada como activo por un total de 7.597.311 euros. La CVMC, siguiendo los criterios de la AEAT, ha dotado una provisión por impuestos a largo plazo por 1.031.062 euros y cancelado el activo que figuraba contabilizado con la Agencia Tributaria por 7.597.311 euros. Todo lo anterior mediante cargos a gastos del ejercicio 2021 por 455.077 euros y a derechos de cobro con la SAMC por repercusión de la parte correspondiente, por 8.173.296 euros.

La contabilización de dichos acuerdos ha supuesto para la SAMC registrar un pasivo para su parte correspondiente, repercutida por la CVMC, por 8.173.296 euros, con cargo a los gastos del ejercicio 2021.

A nivel consolidado del grupo CVMC-SAMC, la contabilización de los acuerdos de la Agencia Tributaria ha supuesto dotar una provisión por impuestos de 1.031.062 euros y cancelar el activo que tenía contabilizado la CVMC con la Agencia Tributaria por 7.597.311 euros, y todo ello con cargo a los gastos del ejercicio 2021 por un total de 8.628.273 euros. (Para las cifras de la CVMC, véase el informe de la Sindicatura sobre dicha entidad).

Asunción por la Generalitat

En la nota 2.4 de la memoria, dedicada al principio contable de empresa en funcionamiento, se menciona el artículo 52 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, por el que la Generalitat asume la carga de la deuda tributaria y los intereses de ejercicios anteriores, así como las obligaciones derivadas del ejercicio en curso del impuesto sobre el valor añadido que correspondan a la CVMC y de la SAMC derivadas de modificaciones normativas o de cambios de interpretación de las correspondientes administraciones tributarias. El importe de la deuda abonada por este concepto constituirá aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de la CVMC y de la SAMC.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

5. OTRAS CUESTIONES

La SAMC tiene como accionista único a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), entidad sobre la que esta Sindicatura de Comptes ha realizado la



auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2021, y ha emitido el correspondiente informe.

6. OTRA INFORMACIÓN

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad del director general de la SAMC, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la SAMC, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Societat, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen la intención o la obligación legal de liquidar la corporación o de que cesen sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Además, los administradores deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, así como establecer el sistema de control interno que consideren necesario para esa finalidad.



La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, establece que el máximo órgano de gobierno y administración de la SAMC es el Consejo Rector de la CVMC constituido como Junta General de la Societat, al que corresponde aprobar las cuentas anuales del ejercicio y la aplicación de resultados. También corresponde al Consejo Rector aprobar el informe anual sobre la gestión de la SAMC, y sobre el cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas. Por su parte, al director general de la SAMC le corresponde formular las cuentas anuales del ejercicio y preparar la propuesta del informe anual antes indicado. Según se indica en el apartado 1.1 de la memoria de la CVMC, las cuentas anuales de la Societat, una vez aprobadas por la Junta General, se remitirán a la Intervención General de la Generalitat, para su unión a la Cuenta General de la Generalitat.

En la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 –presentada por la Intervención General de la Generalitat (IGG) a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2022– se han incluido las cuentas anuales de la SAMC formuladas por el director general de la sociedad y administrador único el 30 de marzo de 2022 y reformuladas el 7 de junio, junto con el informe de auditoría que, atendiendo a lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En dicho informe se emite una opinión con salvedades por limitaciones al alcance que afectan a los epígrafes de existencias y de provisiones para litigios.

El Consejo Rector aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2021 el 29 de junio de 2022.

8. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y las *Normas internacionales de auditoría* adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el apéndice 1 de este informe se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría realizada. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe.



9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2021 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

Personal

1. La CVMC y las organizaciones sindicales más representativas suscribieron el 4 de agosto de 2017 un acuerdo sobre cuestiones concretas en materia de personal, tanto de la CVMC como de la SAMC, estipulándose que su eficacia es la propia de los convenios colectivos estatutarios. El acuerdo entró en vigor a la fecha de su firma con vigencia hasta la suscripción de un convenio colectivo. En la formalización de este acuerdo se incumplió el artículo 35.1.c) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, pues la CVMC no obtuvo el preceptivo informe favorable de las conselleries competentes en materia de hacienda y sector público, lo que determina la nulidad de pleno derecho del acuerdo por aplicación del apartado 4 del artículo antes citado. Esta situación se ha mantenido en el ejercicio 2021, en relación con el artículo 35, apartados 1.c y 4, de la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la CVMC, la SAMC y las organizaciones sindicales más representativas alcanzaron un preacuerdo de convenio colectivo que fue ratificado por el Consejo Rector el 11 de diciembre de 2020..

2. Las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos para la contratación temporal señalan que los puestos deberán ser provistos con carácter definitivo mediante oferta pública de empleo en un plazo máximo de tres años. Sin embargo, de la oferta pública de empleo de diciembre de 2020 para la cobertura de 349 puestos de trabajo, no se ha publicado ninguna convocatoria.
3. No consta la autorización por la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial para el ejercicio 2021, requerida por los artículos 34 y 35 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, que fue solicitada por la SAMC el 26 de febrero de 2021.

Contratación

4. La revisión de una muestra de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos, entre los que cabe señalar los siguientes:
 - Expedientes CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01, CNMY21/SAMC/09, CNMY21/SAMC/06 CNMY21/SAMC/17 y CNMY21/SAMC/08. La fórmula utilizada para valorar el criterio precio no permite que sea efectiva la importancia relativa



concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con los otros criterios de valoración. Esta fórmula no es aceptable, pues concede puntos a las ofertas sin baja.

- Expedientes CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01 y CNMY21/SAMC/08. No consta documentación acreditativa de que el órgano de contratación haya estimado correctamente el presupuesto base de licitación que figura en los PCAP, atendiendo al precio general de mercado que requiere el artículo 100.2 de la LCSP.
5. En cuanto a la revisión de los contratos relativos a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, se han puesto de manifiesto las incidencias que comentamos a continuación:
- Continúa vigente la salvedad puesta por esta Sindicatura en los informes de 2017, 2018 y 2020 sobre el cumplimiento de los principios básicos de la contratación en relación con el contenido de la norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana".
 - En los expedientes de contratación de proyectos no consta evidencia de las negociaciones previas que se han llevado a cabo entre la SAMC y las productoras para la formalización de los contratos.
 - Los contratos estipulan que la productora no podrá subcontratar con terceros sin la autorización expresa y escrita de la SAMC. En los contratos revisados, no consta que la SAMC haya establecido métodos de control sobre el cumplimiento efectivo de esta cláusula.
 - Expedientes CNCD21/SAMC/45, CNPE21/SAMC/09, CNPE21/SAMC/17 Y CNAL21/SAMC/21. No consta que estas contrataciones hayan sido examinadas, valoradas y propuestas por una comisión de estudio y valoración de proyectos, tal como requiere el artículo 4 del Procedimiento de selección y contratación de contenidos. Dado que las decisiones finales por la comisión de contratación debieron basarse en dichas propuestas, se considera que no están adecuadamente motivadas, lo que puede ser causa de nulidad de la adjudicación.

Transparencia

6. La SAMC no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por los artículos 9.1.b) y o), y 9.3 k) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana referidos a datos estadísticos de la contratación, encuestas y estudios de opinión, e informes de evaluación de políticas públicas.



10. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de la SAMC, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2 y 9 anteriores, deben tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la fiscalización efectuada del ejercicio 2021:

1. El artículo 4 del Procedimiento de selección y contratación de contenidos debería contemplar una tramitación, acorde con los principios básicos de la contratación, para el estudio, valoración y aprobación de renovación de programas de contenidos.
2. El artículo 13 del Procedimiento de selección y contratación de contenidos debería contemplar que la persona encargada de la producción ejecutiva emita un informe sobre la ejecución y finalización de dichos contratos.

En el apéndice 3 de este informe se realiza un seguimiento de las recomendaciones de los informes de ejercicios anteriores.



APÉNDICE 1

Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes



Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de los órganos de control externo aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la entidad.

Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la auditoría



1. TRANSFERENCIAS DE LA GENERALITAT

Las transferencias consignadas en los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios 2016 a 2021 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Transferencias de la Generalitat a la CVMC/SAMC

Ejercicio	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
2016	25.000.000	1.500.000	26.500.000
2017	39.868.928	15.131.072	55.000.000
2018	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2019	52.796.350	2.203.650	55.000.000
2020	54.213.600	2.055.000	56.268.600
2021	56.088.600	2.055.000	58.143.600
Totales	280.763.828	25.148.372	305.912.200

Fuente: elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalitat.

Los aspectos más importantes de las transferencias de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2020 pueden consultarse en anteriores informes de fiscalización de esta Sindicatura.

Las transferencias previstas en la Ley de Presupuestos de 2021 tienen como objeto financiar los presupuestos de gastos e inversiones de la CVMC y de la SAMC. El desglose de dichos presupuestos es el siguiente:

Cuadro 2. Presupuestos de 2021 de la CVMC y de la SAMC

Capítulos	CVMC	SAMC
Personal	3.217.440	21.089.350
Servicios exteriores y otros gastos	7.535.260	15.890.780
Gastos financieros	80.000	0
Transferencias corrientes	55.263.260	0
Inversiones en contenidos	0	21.333.130
Inversiones	2.070.000	20.000
Total gastos	68.165.960	58.333.260
Tasas y otros ingresos	10.022.360	2.355.000
Transferencias corrientes	56.088.600	55.963.260
Transferencias de capital	2.055.000	15.000
Total ingresos	68.165.960	58.333.260

Fuente: elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalitat.



En el presupuesto de la CVMC, los gastos corrientes (es decir, sin contar las inversiones) ascienden a un total de 66.095.960 euros. El capítulo de "Transferencias corrientes", que asciende a 55.263.260 euros, representa la parte de los recursos de la Generalitat que la CVMC traspasará a la SAMC para financiar la actividad de dicha sociedad. En cuanto a los ingresos, contienen las transferencias corrientes y de capital de la Generalitat, que ascienden a un total de 58.143.600 euros; sin embargo, esta cifra contiene un error de 125.000 euros por una subvención duplicada, por lo que el total correcto es 58.018.600 euros.

Por su parte, el presupuesto de la SAMC está financiado, además de la parte traspasada por la CVMC, 55.263.260 euros, más 700.000 euros de transferencias corrientes de otras entidades y por los ingresos procedentes de publicidad y la venta de productos generados por la actividad de la sociedad, estimados en el presupuesto del ejercicio (dentro del capítulo "Tasas y otros ingresos") en 1.505.000 euros para el ejercicio 2021.

La CVMC contabiliza las transferencias de la Generalitat en la cuenta 118, "Otras aportaciones de socios", dentro del epígrafe de patrimonio neto. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2021 figura en la nota 12.2 de la memoria, que resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Cuenta 118, "Otras aportaciones de socios"

Cuenta 118	Euros
Saldo a 31-12-20	54.833.618
Aportaciones de 2021 aplicadas a su finalidad	55.263.260
Traspaso por aplicación del resultado de 2020	-54.833.618
Saldo a 31-12-21	55.263.260

La SAMC ha contabilizado en sus fondos propios como aportaciones aplicadas la cantidad de 55.263.260 euros, antes comentada. En cuanto a la distribución del resultado del ejercicio 2020, fue aprobada por el Consejo Rector con las cuentas anuales de dicho año.

La SAMC muestra en el activo de su balance a 31 de diciembre de 2021 un saldo pendiente de cobro de la CVMC por importe de 7.071.181 euros, dentro de la cuenta 551. La nota 16.1 de la memoria informa sobre el movimiento de esta cuenta, que resumimos en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Cuenta corriente con empresas del grupo

Conceptos	Euros
Saldo a 31-12-20	5.799.341
Altas	55.263.260
Abonos	-46.860.000
Traspasos	-7.131.420
Saldo a 31-12-21	7.071.181



Los movimientos y el saldo de esta cuenta 551 en la SAMC coinciden con los de la cuenta 513 en la CVMC.

2. EXISTENCIAS

El epígrafe de “Existencias” del balance de la SAMC a 31 de diciembre de 2021 muestra un importe de 6.106.729 euros, cuyo desglose por conceptos figura en un cuadro de la nota 11 de la memoria que transcribimos a continuación:

Cuadro 5. Existencias SAMC 2021

Tipos	Existencias finales	Compras	Consumos / Traspasos	Existencias iniciales
Producciones ajenas	957.545	2.263.313	2.453.285	1.147.517
Derechos de antena y coproducciones	1.879.221	1.683.873	1.214.818	1.410.166
Producción asociada	707.615	19.133.242	19.295.794	870.167
Productos semiterminados	1.533.841	483.641	387.586	1.437.786
Anticipos	1.028.507	5.068.813	6.455.946	2.415.640
Total	6.106.729	28.632.882	29.807.429	7.281.276

Fuente: nota 11 de la memoria de la SAMC.

La nota 11 de la memoria señala que durante el ejercicio 2021 se han formalizado contratos de adquisición de contenidos por importe de 20.054.513 euros. Tal como hemos comentado en el apartado 2 del Informe, la información de la memoria sobre este importante epígrafe es insuficiente en determinados aspectos, y uno de ellos es el relativo a la contratación. En el siguiente cuadro se desglosan los contratos firmados por tipos y con indicación de la parte contabilizada en anticipos y la parte correspondiente a existencias.

Cuadro 6. Contratación de contenidos por la SAMC

Tipos	Nº contratos	Importe (sin IVA)	Anticipos	Producciones y derechos	Total existencias
Desarrollo de ficción	2	137.320	1.500	0	1.500
Producción ajena	44	1.333.234	417.531	957.545	1.375.076
Coproducción y derechos antena	48	2.420.519	0	1.879.222	1.879.222
Producción	0	0	0	1.533.841	1.533.841
Producción asociada	35	13.767.324	609.475	707.615	1.317.091
Producciones radio	11	2.006.422	0	0	0
Cesión derechos	60	389.694	0	0	0
Total	200	20.054.513	1.028.506	5.078.223	6.106.729

Fuente: elaboración propia a partir de datos obtenidos de la SAMC.



3. CONTRATACIÓN

3.1. Metodología y alcance

La auditoría financiera realizada sobre las cuentas anuales de la SAMC del ejercicio 2021 ha verificado, para muestras significativas, que las operaciones que sustentan los diferentes epígrafes de dichas cuentas están adecuadamente contabilizadas con arreglo al PGC y la normativa que lo desarrolla. Algunos de estos epígrafes, entre los que podemos citar los de "Inmovilizado", "Existencias" y "Otros gastos de explotación", comprenden operaciones que están sujetas, además, a una determinada normativa de contratación. De acuerdo con el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, la presente auditoría financiera ha prestado especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad en la contratación, y a tal efecto hemos programado realizar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Identificar el marco legal aplicable a la contratación de bienes y servicios.
- Analizar la normativa interna de contratación.
- Obtener la información suficiente y adecuada sobre la actividad contractual realizada por la SAMC.
- Seleccionar una muestra de expedientes de contratación para comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa de aplicación y que están adecuadamente contabilizados.

Las incidencias más significativas observadas como consecuencia del trabajo realizado se incluyen en las conclusiones del apartado 9 del Informe. A continuación, comentamos otros aspectos de interés.

3.2. Normativa aplicable

El régimen aplicable a la SAMC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública. En la LCSP, este régimen está descrito en el título I del libro tercero.

El perfil de contratante de la SAMC se encuentra ubicado en la página web de la CVMC con un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los órganos de contratación de la CVMC-SAMC se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de los contratos a la Presidencia o Dirección General, informando al Consejo Rector.

Por otra parte, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, una norma interna denominada "Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana", que tiene por objeto



regular la contratación relativa a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión.

Durante las fiscalizaciones de los ejercicios 2017 y 2018 la Sindicatura revisó el contenido de esta norma, señalando una salvedad sobre el cumplimiento de los principios básicos de contratación. Esta situación continúa vigente en 2021, tal como señalamos en el apartado 9 de este informe. Los aspectos débiles de esta norma que permanecen son los siguientes:

- El artículo 3 enumera los criterios generales de selección, si bien no están definidos ni baremados con la precisión suficiente para garantizar el principio de transparencia.
- El artículo 4 señala que la comisión de estudio y valoración propone los proyectos, y la comisión de contratación tendrá la decisión final sobre la contratación. Sin embargo, no contiene una regulación expresa sobre el órgano de contratación.
- El procedimiento no regula otros aspectos importantes, tales como los plazos para la presentación de proyectos y para la tramitación de los procesos de selección y adjudicación.

3.3. Información sobre la actividad contractual

La información proporcionada a esta Sindicatura mediante certificados firmados por el director general de la SAMC es la siguiente (los importes son sin IVA):

Cuadro 7. Resumen certificados y relaciones de contratación

Contratos	Importe adjudicación	Nº de contratos
No menores	5.984.833	55
Central de compras	93.000	2
Menores	183.552	22
Gastos sin expediente	143.453	167
Excluidos de la LCSP	20.736.365	260
Formalizados en ejercicios anteriores, vigentes	6.742.799	36
Prórrogas	450.122	14
Modificados	22.883	2

3.4. Revisión de expedientes de contratación

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas por la SAMC, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, que representa un 30,6% del importe total adjudicado.



Cuadro 8. Muestra de contratos revisados

Contratos	Nº contratos	Importe	%
No menores	6	1.866.101	22,5%
Menores	10	96.544	1,2%
Excluidos de la LCSP	8	6.333.728	76,3%
Totales	24	8.296.373	100%

Los detalles de cada tipo los desglosamos en los cuadros siguientes.

Cuadro 9. Muestra de contratos no menores

Tipo	Código	Objeto	Proced.	Importe formalizado
Servicios	CNMY20/SAMC/22	Acuerdo marco. Producción de doblajes y subtítulos para la SAMC. Lotes 7 y 8.	Abierto	1.100.000
Servicios	CNMY21/SAMC/01	Subtitulado y audiodescripción de contenidos de programas.	Abierto	550.001
Servicios	CNMY21/SAMC/09	Servicios de recursos de imágenes con equipos ENG. Lotes 7, 8 y 9.	Abierto	75.000
Servicios	CNMY21/SAMC/06	Servicios de recursos de imágenes con equipos ENG en las comarcas La Plana Alta, La Plana Baixa, L'Alcalatén y el Alto Mijares.	Abierto simplificado	30.000
Servicios	CNMY20/SAMC/17	Servicios de recursos de imágenes con equipos ENG en las comarcas Els Ports, Alt Maestrat y Baix Maestrat.	Abierto simplificado	30.000
Suministros	CNMY21/SAMC/08	Instalación y diseño del decorado para los programas informativos diarios del Estudio 3.	Abierto simplificado	81.100
Total				1.866.101



Cuadro 10. Muestra de contratos menores

Tipo	Código	Objeto	Importe
Servicios	CNME21-SAMC-22	Producción de locuciones y cuñas de radio, <i>spots</i> y piezas de <i>branded content</i> .	10.650
Servicios	CNME21/SAMC/18	Producción de piezas audiovisuales susceptibles de ser utilizadas para la promoción publicitaria, acciones de <i>marketing</i> y autopromociones.	13.190
Servicio	CNME21-SAMC-24	Diseño y ejecución de carroza corporativa y personajes y elementos de animación anexos, para la cabalgata de Reyes 2022 de Alicante y Castellón.	14.799
Servicio	CNME21/SAMC/012	Campaña publicitaria en diferentes soportes publicitarios para la promoción del tercer cumpleaños de À Punt.	13.225
Servicio	CNME21/SAMC/010	Promoción del programa <i>Bona vesprada</i> .	13.800
Servicio	CNME21/SAMC/013	Gestión y coordinación de las relaciones públicas, asistencia y protocolo para la gala del tercer cumpleaños de À Punt en el Teatro Principal de Valencia.	12.980
Servicio	CNME21/SAMC/008	Locución de promociones a cargo de M. V.	5.000
Servicio	CNME21/SAMC/006	Locución de promociones a cargo de M. V.	5.000
Servicio	CNME21/SAMC/007	Locución de promociones a cargo de R. L.	5.000
Suministro	CN3M21/SAMC/038	Recursos de imágenes con equipos en las comarcas de El Camp de Túria, La Hoya de Buñol, El Rincón de Ademuz i La Serranía.	2.900
Total			96.544



Cuadro 11. Contratos excluidos de la LCSP

Código	Título	Nº cap.	Importe cap.	Importe total
CNRA21/SAMC/03	<i>Podríem estar millor</i> , T. 1	40	3.291	131.630
CNRA21/SAMC/07	<i>Podríem fer-ho millor</i> , T. 5	86	5.923	509.413
CNCD21/SAMC/06	<i>Després de tu</i>	20	36.877	798.846
CNCD21/SAMC/45	<i>Crònica mèdica</i> , T. 2	4	20.000	80.000
CNAL21/SAMC/02	Licencias pase películas			106.350
CNPE21/SAMC/09	<i>Terra viva</i> , T. 10	50	1.888	94.404
CNPE21/SAMC/17	<i>Terra viva</i> , T. 11	87	5.512	479.516
CNPE21/SAMC/21	<i>Bona vesprada</i> , T. 2	45	12.482	561.701
CNPE21/SAMC/21	<i>Bona vesprada</i> T. 3	208	16.144	3.357.868
CNPE21/SAMC/21	<i>Bona vesprada</i> , borsa d'esdeveniments	1		214.000
Total				6.333.728

También hemos realizado el seguimiento de cinco contratos revisados en el ejercicio 2020, con el objeto de verificar la ejecución en el ejercicio 2021. Dichos contratos son los siguientes:

Cuadro 12. Seguimiento de contratos no menores revisados en 2020

Tipo	Código	Objeto	Importe formalizado
Servicios	CNMY19/SAMC/06	Producción de espectáculos infantiles programas de La Colla	210.000

Cuadro 13. Seguimiento de contratos excluidos de la LCSP revisados en 2020

Código	Título	Nº cap.	Importe cap.	Importe total
CNPE20/SAMC/48	<i>Bona vesprada</i>	123	18.770	2.308.700
CNPR20/SAMC/01	<i>L'Alqueria Blanca</i> , T. 12	18	89.140	1.604.514
CNRA20/SAMC/06	<i>Pròxima parada</i> , T. 6	210	3.529	741.049
CNPE20/SAMC/34	<i>Trau la llengua</i> , T. 6, 13 capítulos	13	20.567	267.367
Total				4.921.630



3.5. Observaciones adicionales a las conclusiones de legalidad

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable que hemos descrito en el apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios". Otros aspectos que hemos observado en la revisión, y que también deberían tener en cuenta los responsables de la SAMC, los comentamos a continuación.

Contratos no menores

- Expedientes CNMY20/SAMC22, CNMY21/SAMC01. CNMY21/SAMC/09 y CNMY21/SAMC/08. Se ha excedido el plazo legal en doce de los pagos realizados, sin que conste que se hayan satisfecho intereses de demora.

Contratos menores

- Expedientes CNME21/SAMC/022 y CNME21/SAMC/012. No consta la fecha de conformidad con el servicio prestado, lo que imposibilita comprobar el cumplimiento del plazo legal de pago.
- Expedientes CNME21/SAMC/022, CNME21/SAMC/024 y CNME21/SAMC/06. No consta la siguiente documentación requerida por la SAMC al adjudicatario para completar el expediente de contratación: anexo I, "Cláusula de directrices para la tramitación y ejecución de los contratos de servicios", y anexo II, "Modelo de capacidad de obrar y sobre empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial".

Contratos de programas

- Expedientes CNRA21/SAMC/07 y CNAL21/SAMC/21. En nueve pagos se ha excedido el plazo legal de pago, sin que conste que se hayan satisfecho intereses de demora.



APÉNDICE 3

Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores



La SAMC ha aportado a esta Sindicatura, el 13 de mayo de 2022, un escrito indicando las medidas adoptadas en relación con el informe del ejercicio 2020, que han sido objeto de comprobación. En lo que respecta a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se muestran en el siguiente cuadro con los comentarios relativos al seguimiento realizado y la situación actual:

Cuadro 14. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores

Recomendaciones	Situación actual
De la fiscalización del ejercicio 2020	
Adoptar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal y puedan dar lugar a la conversión en indefinidos no fijos, tal y como señala la Dirección General de Presupuestos en las autorizaciones de contratación de personal.	No aplicada
Dejar constancia documental, en los expedientes de contratación de contenidos, de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato, detallando los aspectos que se han negociado y las modificaciones a la propuesta inicial.	No aplicada
Evitar o justificar que las funciones de seguimiento de los contratos se realicen por persona distinta a la designada como responsable.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos)
Dejar constancia en todos los casos de la fecha de supervisión de la ejecución por el responsable del contrato, requisito necesario para verificar el periodo legal de pago.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos)
De fiscalizaciones de ejercicios anteriores	
Poner en práctica métodos de control efectivos para que el personal responsable de la SAMC lleve a cabo un adecuado seguimiento de todas las cláusulas de los contratos. Entre ellas cabe incluir, como ejemplos, las relativas a posibles penalizaciones, de subcontratación y de cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones legales y laborales.	Aplicada parcialmente (No en todos los casos. El Consejo Rector ha dictado unas instrucciones)
Los expedientes de contratación de contenidos deberían incluir un documento o manifestación específica de conformidad del responsable del contrato a los materiales entregados por la productora (guion, textos, escaletas, etc.)	Aplicada
Que los órganos de la CVMC y de la SAMC analicen las funciones y actividades que en la práctica están asumiendo ambas entidades, y evalúen las ventajas e inconvenientes de continuar con la estructura dual vigente o si, por el contrario, resulta más conveniente proponer un cambio en la normativa reguladora que contemple la prestación del servicio público a través de una única entidad, bien sea la CVMC o bien la SAMC.	No aplicada (En estudio)
La SAMC debe analizar el contenido del contrato programa firmado el 1 de junio de 2018 para el periodo 2018-2020, con objeto de determinar el régimen contable de las subvenciones que recibe de la entidad pública dominante, regulado en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010.	Sin validez en el marco actual



Recomendaciones	Situación actual
La SAMC debería regular en su normativa interna los procedimientos y criterios concretos para celebrar contratos de actuación artística, y prever, entre otros aspectos, que no supongan realizar funciones de carácter estructural que provoquen, <i>de facto</i> , incrementos de la plantilla al margen de los controles establecidos.	No aplicada
Poner en práctica métodos de control efectivos para que en todos los procesos de contratación se exija la documentación preparatoria de la adjudicación y se incorpore convenientemente revisada y autorizada a los expedientes respectivos.	Aplicada parcialmente (Expedientes más completos)
La SAMC no dispone de un registro de entrada de facturas, lo que dificulta verificar la fecha de presentación por los acreedores y proveedores, necesaria para el cómputo del plazo de pago.	No aplicada
El modelo de cuentas del PGC que aplica SAMC no contempla un apartado informativo sobre la contratación del ejercicio. Se recomienda utilizar los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.	Aplicada

Como resumen general, podemos concluir que, de las doce recomendaciones que figuraban en el informe de 2020, la SAMC ha implantado totalmente dos, parcialmente otras cuatro y tiene pendientes de implantar cinco, mientras que una no tiene validez en el marco actual.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de auditoría se discutió con los responsables de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2021, este se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe de auditoría.

En los anexos II y III se incorporan el texto de las alegaciones formuladas y el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 4 de noviembre de 2022, aprobó este informe de auditoría.



ANEXO I

Cuentas anuales del cuentadante

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL

Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2021

ÍNDICE

CUENTAS ANUALES

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2021
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021
- Estado de Cambios en el Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2021
- Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2021

- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021:
 1. Naturaleza y actividad de la empresa
 2. Bases de presentación de las cuentas anuales
 3. Aplicación de resultados
 4. Normas de valoración y registro
 5. Inmovilizado intangible
 6. Inmovilizado material
 7. Arrendamientos operativos
 8. Inversiones inmobiliarias
 9. Activos financieros
 10. Pasivos financieros
 11. Existencias
 12. Patrimonio neto
 13. Provisiones y contingencias
 14. Situación fiscal
 15. Ingresos y gastos
 16. Operaciones con partes vinculadas
 17. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de los instrumentos financieros
 18. Otra información
 19. Subvenciones, donaciones y legados
 20. Cálculo del Decreto 96/2021 del Consell
 21. Hechos posteriores al cierre

- Informe de Gestión

- Formulación de las Cuentas Anuales

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	Notas de la memoria	31/12/2021	31/12/2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE		74.445	78.037
I. Inmovilizado Intangible	Nota 5	7.552	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares		7.552	0
II. Inmovilizado Material	Nota 6	66.894	78.037
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		66.894	78.037
B) ACTIVO CORRIENTE		15.052.508	14.867.617
II. Existencias	Nota 11	6.106.729	7.281.275
1. Comerciales		2.836.767	2.557.683
3. Productos en curso		1.533.841	1.437.786
4. Productos terminados		707.615	870.167
6. Anticipos a proveedores		1.028.506	2.415.640
III. Deudores comerciales y otras deudas a cobrar	Notas 9	1.127.013	1.027.337
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		877.013	730.337
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		250.000	297.000
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 9 y 16	7.071.181	5.799.341
5. Otros activos financieros		7.071.181	5.799.341
VI. Periodificaciones a corto plazo		1.431	1.884
VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	Nota 9	746.154	757.779
1. Tesorería		746.154	757.779
TOTAL ACTIVO (A+B)		15.126.953	14.945.654

PASIVO	Notas de la memoria	31/12/2021	31/12/2020
A) PATRIMONIO NETO		(32.038.880)	(19.433.513)
A-1) Fondos Propios	Nota 12	(32.038.880)	(19.433.513)
I. Capital		5.728.000	5.728.000
1. Capital Escriturado		5.728.000	5.728.000
V. Resultados de ejercicios anteriores		(25.161.513)	(231)
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(25.161.513)	(231)
VI. Otras aportaciones de socios		55.263.260	54.833.618
VII. Resultado del ejercicio		(67.868.627)	(79.994.900)
B) PASIVO NO CORRIENTE		19.441.167	11.565.491
I. Provisiones a largo plazo	Nota 13 y 14	11.565.491	11.565.491
4 Otras provisiones		11.565.491	11.565.491
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Nota 16	7.875.677	0
C) PASIVO CORRIENTE		27.724.666	22.813.676
II. Provisiones a corto plazo	Nota 13	191.168	21.424
III. Deudas a corto plazo	Nota 10	7.850.825	182.716
5. Otros pasivos financieros		7.850.825	182.716
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	Nota 16	0	7.642.236
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		19.682.673	14.967.300
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	Nota 10 y 16	11.625.233	5.975.706
3. Acreedores varios	Nota 10	6.843.495	7.642.313
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	Nota 10	51.823	43.963
6. Otras deudas con las administraciones públicas	Nota 14	1.160.829	1.304.183
7. Anticipos de clientes	Nota 10	1.293	1.135
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		15.126.953	14.945.654

Las notas 1 a 21 descritas en la memoria forman parte integrante del Balance de situación 31 de diciembre de 2021

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Notas en la memoria	31/12/2021	31/12/2020
1. Importe neto de la cifra de negocios	15.1	2.247.878	1.615.926
a) Ventas		2.228.361	1.583.999
b) Prestaciones de servicios		19.517	31.927
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	15.2	402.559	769.569
4. Aprovisionamientos	15.2	(27.790.532)	(23.934.495)
a) Consumo de mercaderías		(27.629.328)	(23.899.979)
600. Compras de mercaderías		(27.439.356)	(23.374.631)
610. Variación de existencias de mercaderías		(189.972)	(525.347)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(161.204)	(34.516)
5. Otros Ingresos de Explotación	15.1	450.000	297.000
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		450.000	297.000
6. Gastos de personal	15.3	(20.301.153)	(19.473.755)
a) Sueldos, salarios y asimilados		(15.385.052)	(14.685.135)
640 Sueldos y Salarios		(15.385.052)	(14.682.603)
641 Indemnizaciones		0	(2.532)
b) Cargas sociales		(4.916.101)	(4.788.619)
642 Seguretat Social		(4.897.400)	(4.771.266)
649 Prevención Laboral y Formación		(18.701)	(17.354)
7. Otros gastos de explotación		(22.861.278)	(38.331.359)
a) Servicios exteriores	15.4	(14.646.982)	(12.655.383)
b) Tributos	14 y 15.4	(8.196.195)	(25.675.975)
631 Otros tributos		(26.843)	(3.651)
634 Ajustes negativos IVA		(8.169.352)	(25.672.324)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	15.4	(18.101)	0
6940. Pèrdues deterioro op.com.		(18.101)	0
8. Amortización de inmovilizado	15.5	(11.642)	(9.863)
680. Amortización del inmovilizado intangible		(498)	0
681. Amortización del inmovilizado material		(11.143)	(9.863)
13. Otros Resultados	15.6	(468)	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)		(67.864.635)	(79.066.975)
12. Ingresos Financieros		0	3
13. Gastos financieros		(3.981)	(927.928)
15. Diferencias de cambio		(12)	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		(3.993)	(927.925)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		(67.868.627)	(79.994.900)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)		(67.868.627)	(79.994.900)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 +18)		(67.868.627)	(79.994.900)

Las notas 1 a 21 descritas en la memoria forman parte de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2021

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

	Saldos al 31/12/2021	Saldos al 31/12/2020
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)	(67.868.627)	(79.994.900)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II)	0	0
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III)	0	0
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	(67.868.627)	(79.994.900)

B) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2021 y al 31/12/2020

(Euros)

	Capital	Resultados Ejercicios Anteriores	Otras aportaciones de accionistas	Resultado del ejercicio	TOTAL
SALDO CIERRE DEL EJERCICIO 2019	18.948.000		41.538.452	(65.162.683)	(4.676.231)
Ajustes por cambios de criterio ...					
Ajustes por errores ...					
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2020	18.948.000		41.538.452	(65.162.683)	(4.676.231)
Total ingresos y gastos reconocidos				(79.994.900)	(79.994.900)
Operaciones con accionistas	(13.220.000)	23.624.000	54.833.618		65.237.618
- Aumentos de capital	10.404.000				10.404.000
- Reducciones de capital	(23.624.000)	23.624.000			
- Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto					
- Distribución de dividendos					
- Operaciones con acciones propias (netas)					
- Combinación de negocios					
- Otras operaciones: otras aportaciones de socios			54.833.618		54.833.618
Otras variaciones del patrimonio neto		(23.624.231)	(41.538.452)	65.162.683	
- Movimientos de la Reserva de Revalorización					
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio		(23.624.231)	(41.538.452)	65.162.683	
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2020	5.728.000	(231)	54.833.618	(79.994.900)	(19.433.513)
Ajustes por cambios de criterio ...					
Ajustes por errores ...					
SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2021	5.728.000	(231)	54.833.618	(79.994.900)	(19.433.513)
Total ingresos y gastos reconocidos				(67.868.627)	(67.868.627)
Operaciones con accionistas			55.263.260		55.263.260
- Otras operaciones: otras aportaciones de socios			55.263.260		55.263.260
Otras variaciones del patrimonio neto		(25.161.282)	(54.833.618)	79.994.900	0
- Otras operaciones: Aplicación del resultado del ejercicio		(25.161.282)	(54.833.618)	79.994.900	0
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2021	5.728.000	(25.161.513)	55.263.260	(67.868.627)	(32.038.880)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31/12/2021 y al 31/12/2020

(Euros)

	31/12/2021	31/12/2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)	(61.662.851)	(64.711.100)
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(67.868.627)	(79.994.900)
2. Ajustes del resultado:	185.378	12.503.278
Amortización del inmovilizado (+)	11.642	9.863
Variación de provisiones (+/-)	169.744	11.565.491
Ingresos financieros (-)	0	(3)
Gastos financieros (+)	3.981	927.928
Diferencias de cambio (+/-)	12	0
3. Cambios en el capital corriente	6.024.379	3.708.446
Existencias (+/-)	1.174.546	(1.409.674)
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(99.676)	157.943
Otros activos corrientes (+/-)	453	(1.100.036)
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	4.715.373	(1.659.904)
Otros pasivos corrientes (+/-)	0	7.720.117
Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	233.683	0
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(3.981)	(927.925)
Pagos de intereses (-)	(3.981)	(927.928)
Cobros de intereses (+)	0	3
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	(61.662.851)	(64.711.100)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	(1.513.573)	(8.931)
6. Pagos por inversiones (-)	(1.280.132)	(8.931)
Empresas del grupo y asociadas	(1.271.840)	0
Inmovilizado material	(8.050)	(8.931)
Otros activos financieros	(242)	0
7. Cobros por desinversiones (+)	(233.441)	0
Empresas del grupo y asociadas	(233.441)	0
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)	(1.513.573)	(8.931)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	63.164.810	65.237.618
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	55.263.260	65.237.618
Emisión de instrumentos de patrimonio (+)	0	10.404.000
Otras aportaciones de socios (+)	55.263.260	54.833.618
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	7.901.550	0
Emisión	8.084.266	0
Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	233.441	0
Otras deudas (+)	7.850.825	
Devolución y amortización	(182.716)	
Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	(182.716)	
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10-11)	63.164.810	65.237.618
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(12)	0
E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (A+B+C+D)	(11.626)	517.587
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	757.779	240.193
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	746.154	757.779

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado 31 diciembre 2019

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

1.1 Constitución y objeto social

La **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, Unipersonal** (en adelante la Sociedad) se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

En el ejercicio 2019 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En el ejercicio 2020 en la reunión del día 11 de diciembre de 2020 el Consejo Rector, como Junta General de la SAMC acordó aumentar el capital social de la mercantil por el importe de 10.404.000,00 euros, mediante la emisión de 10.404 acciones nuevas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones son suscritas por la CVMC, cuyo desembolso íntegro se realiza mediante la compensación del crédito del que es titular frente a la Sociedad.

En el mismo acuerdo se reduce el capital social por importe de 23.624.000 euros mediante la amortización de 23.624 acciones.

El capital social es de 5.728.000 euros, representado por 5.728 acciones nominativas de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad tiene por objeto:

- Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones.
- El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.
- La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual.
- Contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual.
- Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas, y entidades nacionales o internacionales, para la mejor consecución de las funciones y servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana; así como convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejore la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo ello de conformidad con lo ordenado por la Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Se excluyen del objetivo social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la Sociedad no cumpla.

El desarrollo del objeto social se realizará en todo momento con máximo respeto a los principios enumerados en el artículo 5 de la citada Ley 6/2016 y tomando como referencia los objetivos generales y de programación previstos en el mandato marco y en el contrato programa que lo desarrolle de conformidad con el artículo 6 de dicha Ley.

La Sociedad no podrá crear ni participar por sí misma en otras empresas instrumentales de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6/2016.

Órganos de administración:

- **Junta General.** La junta general es el accionista único de la sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. El Consejo Rector de la Corporació se constituirá como Junta General de la Sociedad.
- **Administrador único:** El administrador único de la Sociedad es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, persona jurídica, socio único de la mercantil con todas las facultades que establece la Ley 6/2016, la Ley de sociedades de capital y los estatutos, el cuál ejercerá el cargo por el plazo de 6 años. De conformidad con el artículo 212 bis de la Ley de sociedades de capital se designó como persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo a la Sra. Empar Marco Estellés, Directora General de la Sociedad. En fecha 8 de marzo de 2020 se cesó a la Sra. Empar Marco de su cargo y se nombró como persona física representante de la persona jurídica, a D. Alfred Costa Folgado, nuevo Director General de la Sociedad desde el 9 de marzo de 2020.

En materia de **contratación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 41 de la Ley 6/2016**, la Corporación, así como las sociedades en las que participe mayoritariamente, directa o indirectamente, en su capital social, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con sujeción a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad contractual de la Corporación y de las sociedades en las que participe mayoritariamente en su capital social se registrará por la legislación básica de contratación del sector público, y su ejecución y efectos se registrarán por el derecho privado. En dicha actividad contractual se garantizará el acceso a la información a los miembros del Consejo Rector, la comisión correspondiente de Les Corts, el Consell de la Generalitat y el Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que podrán acceder a toda la documentación que consideren adecuada para poder realizar el control sobre la actuación, así como de los ingresos y gastos de la Corporación y sus sociedades

En materia de **personal**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 46 de la Ley 6/2016**, el personal laboral de la Corporación y el de sus sociedades se rige, aparte de por la legislación laboral y por el resto de las normas convencionalmente aplicables, por lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, según los términos que este dispone, y por las leyes de presupuestos de la Generalitat en cuanto al régimen retributivo. El personal al servicio de la Corporación tendrá naturaleza laboral, sin perjuicio de que pueda ser adscrito personal funcionario de la Generalitat en los términos previstos en la normativa valenciana de función pública. El personal de las sociedades que dependan de la Corporación tendrá naturaleza laboral. El régimen de retribuciones del personal de la Corporación y sus sociedades se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana, sin más excepciones que las impuestas por necesidades del servicio o características especiales del puesto de trabajo, no subsumibles en este régimen general y debidamente justificadas. La pertenencia al Consejo Rector o al Consejo de la Ciudadanía no generará en ningún caso derechos laborales respecto a la Corporación. El mismo criterio se aplicará a la Dirección General. La contratación de personal de la Corporación y sus sociedades respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por el Consejo Rector. La contratación temporal en la Corporación y sus sociedades tendrá carácter excepcional, siempre por razones de urgencia u otras debidamente justificadas. La provisión temporal de los puestos de trabajo se realizará mediante bolsas de trabajo que se constituirán según los resultados de las pruebas establecidas en el punto anterior y la situación de los funcionarios de la Generalitat Valenciana que se incorporen a la Corporación será la regulada por la normativa aplicable en materia de función pública.

En materia de **control parlamentario**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47 de**

la **Ley 6/2016**, Les Corts ejercen el control parlamentario sobre la Corporación y sus sociedades y velan de manera especial por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, a través de la Comisión Permanente correspondiente en Les Corts. La Presidencia del Consejo Rector de la Corporación remitirá anualmente a Les Corts una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público, referida al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones, y trimestralmente un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación y sus sociedades y la Presidencia del Consejo Rector, las personas que integren el Consejo y la Dirección General darán cuenta de los informes y su actuación, y se someterán al control periódico de la comisión competente de Les Corts cuando esta los convoque, a fin de dar cuenta de la información que le sea requerida, a través de los procedimientos contemplados en el Reglamento de Les Corts.

Por último, en materia de **control del Consell de la Generalitat, contabilidad y auditoría externa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 51 de la Ley 6/2016**, el Consell de la Generalitat acordará el contrato programa con la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2016, y realizará un seguimiento permanente de su cumplimiento, pudiendo recabar la información que considere necesaria sobre las actuaciones y contratos desarrollados o que prevean realizarse para concretar dicho contrato programa. Las cuentas anuales de la Corporación y las de las sociedades en las que participe, directa o indirectamente, de forma mayoritaria se regirán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y en las disposiciones que lo desarrollan y deberán ser revisadas por auditores de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil.

La Intervención de la Generalitat ejercerá las funciones de control previstas en la Ley de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana.

Las cuentas anuales serán formuladas por la Dirección General y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de los resultados, a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil. Una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Generalitat para su unión, junto con las del resto del sector público valenciano, a las cuentas generales de la Generalitat así como al Registro Mercantil para su depósito.

El **Código de Identificación Fiscal** de la de la Sociedad es A98907975

1.2 Ubicación y domicilio social

El domicilio social de la SOCIEDAD se encuentra en BURJASSOT (VALENCIA), POLÍGONO ACCÉS ADEMÚS, SIN NÚMERO.

La SAMC desarrolla su actividad en el Centro de Producción de Programas de Burjassot.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se formalizó la adscripción de parte del CPP de Burjassot con efectos retroactivos del 28 de diciembre de 2018. En la Resolución de la Subsecretaría de Presidencia se acuerda adscribir a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació los siguientes edificios:

- Edificio Singular, a excepción de las plantas segunda y quinta
- Edificio corona circular
- Edificio de los estudios
- Muro y la torre de emisión
- Control de acceso principal
- Control de acceso y vigilancia del aparcamiento
- Nave de decorados
- Nave de unidades móviles

Dicha cesión se hace de forma indefinida y gratuita.

Delegaciones:

Asimismo, la Corporación tiene delegaciones en Alicante, Castellón, Madrid y Barcelona, puestas a disposición de la Sociedad:

- Delegación de Alicante: la delegación de Alicante está situada en el Distrito Digital, propiedad de la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana.

- Delegación de Castellón: la delegación de Castellón estaba situada en la Delegación de RTVE hasta agosto del ejercicio 2020. Se firmó con RTVE un contrato de cesión de instalaciones en el que nos cedía espacios para ubicar nuestra delegación. A partir de agosto de 2020 se trasladó la Delegación de Castellón a ESPAITEC de la Universidad Jaume I de Castellón.
- Delegación de Madrid: está ubicada dentro del edificio de Forta.
- Delegación de Barcelona: Se ha arrendado un espacio dentro de un edificio de coworking.

1.3 Régimen Económico

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

Artículo 36. Principios presupuestarios

El presupuesto de la Corporación y de sus sociedades debe ajustarse a lo que se ha dispuesto para el sector público empresarial de la Generalitat en la Ley de hacienda pública, a lo fijado por los presupuestos de la Generalitat y al resto de normas que regulan el régimen económico-financiero del sector público empresarial valenciano, con las singularidades que establece la presente ley.

El presupuesto de la Corporación debe elaborarse y gestionarse de acuerdo con los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Como garantía de la independencia de la Corporación, se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios plurianuales que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable, suficiente y viable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Los proyectos de presupuesto deben ir acompañados de una memoria explicativa de su contenido, relativa a la ejecución del ejercicio anterior, en la que se incluya el cumplimiento de las obligaciones de financiación previstas en el artículo 28.6 de esta ley, y a la previsión de ejecución del ejercicio corriente.

La Corporación presentará además sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con las sociedades en las que posea, directa o indirectamente, la mayoría del capital social.

Para el cumplimiento del mandato legal de informar al Consell de la ejecución del contrato programa, la Corporación se dotará de un sistema de indicadores de gestión que permita conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

Principios de financiación

1. La financiación mixta del servicio público encomendado a la Corporación se materializa en:

- a) Una compensación por la prestación de servicio público
- b) Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
- c) Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
- d) Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable a través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet.

2. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Corporación podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.

1. Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado en el correspondiente ejercicio presupuestario.
2. A estos efectos, se considera coste neto la diferencia entre los costes totales y sus otros ingresos distintos de las compensaciones. En los ingresos deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son. En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público.
3. Para garantizar que la compensación no supera el coste neto incurrido en un período anual determinado, la Corporación se dotará de un sistema contable, tanto en materia de contabilidad principal como mediante un sistema de contabilidad analítica, para determinar cuantías reales por hora, programa o franja, que permita determinar con precisión el referido coste neto.
4. Igualmente deberá realizarse una separación estructural de sus actividades para garantizar los precios de transferencia y el respeto a las condiciones de mercado, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Si al cierre de un ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto incurrido en tal período, el montante en exceso se destinará a dotar un fondo de reserva que deberá constituir la Corporación en los términos que prevé la disposición adicional cuarta de esta ley, que no podrá superar en ningún caso el 10% de la financiación pública presupuestada, y el remanente, si lo hubiera, minorará las cantidades asignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya producido el exceso.
6. Se deberá acometer una auditoría externa independiente y regular, antes de cerrar cuentas.

1.4. Mandato-marco y Contrato-programa

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

1. Los objetivos generales de la función de servicio público encomendada a la Corporación y las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión y las líneas estratégicas que ha de perseguir y alcanzar en la prestación del servicio público que se establecen en esta ley se concretarán en el mandato marco que Les Corts aprueben para la Corporación por mayoría de tres quintos.

Los objetivos generales y de programación establecidos en el mandato marco deberán revisarse por Les Corts cada seis años.

2. Los objetivos generales y de programación contenidos en el mandato marco se desarrollarán de manera precisa a través de un contrato programa, que tendrá una duración de tres años y que deberán suscribir el Consell y la Corporación e informar a la comisión correspondiente de Les Corts.

El **mandato marco** fue aprobado en el pleno de Les Corts el 9 de febrero de 2017. En el mandato marco se incluyen los objetivos generales de la función del servicio público, la financiación, la responsabilidad social y las relaciones con la sociedad.

El **contrato programa**: en fecha 27 de abril de 2018 el Consell aprobó el contrato programa de la CVMC para el periodo 2018-2020. El contrato programa se formalizó el 1 de junio de 2018.

El contrato programa tiene por objeto dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 6 de la ley 6/2016, de 15 de julio, y desarrollar, de forma precisa, los objetivos generales establecidos en el mandato marco aprobado por Les Corts el 9 de febrero de 2017 (BOCV 22.02.2017), de conformidad con lo que dispone el precepto antes referido. Según establece el art. 25.3 del mandato marco, de acuerdo con lo que dispone el art. 44 de la Ley 6/2016, incluye lo siguiente:

a) Los objetivos específicos que debe desarrollar la Corporación en el ejercicio de la función de servicio público que tiene encomendada, para un período de tres años, en los términos establecidos en este mandato marco.

b) Las aportaciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat adscritas a la prestación del servicio público encomendado.

c) El detalle de las inversiones anuales y plurianuales de inmovilizados materiales e inmateriales y en infraestructuras y tecnología necesarias para el cumplimiento de los objetivos de servicio público.

d) Los indicadores de gestión y eficiencia económica que permitan conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

e) Los mecanismos de corrección de las eventuales desviaciones de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital con respecto a la previsión acordada y a los efectos derivados de posibles incumplimientos.

f) Los medios que se deben emplear para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico.

g) Los objetivos y las obligaciones concretas que debe cumplir la programación de los diferentes canales de radio y televisión y también de los servicios conexos e interactivos.

h) Los contenidos de servicio público, conforme a lo previsto en la ley de creación, con la concreción de los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse en los canales gestionados por la Corporación.

i) La proporción de financiación que la Corporación debe destinar al impulso de la producción y a las coproducciones de obras audiovisuales de la Comunitat Valenciana.

j) La proporción de financiación que la Corporación debe destinar al doblaje de obras y contenidos audiovisuales para su emisión televisiva.

k) Criterios para la obtención de ingresos resultantes de publicidad y otros fondos.

l) Los criterios que deben considerarse para la emisión de publicidad, teniendo en cuenta el control de calidad, el contenido de los mensajes publicitarios y la adecuación de los tiempos de publicidad a la programación y las necesidades de los medios.

m) Sistema de indicadores de garantía de calidad de los servicios que permitan evaluar, mediante parámetros objetivamente cuantificables, el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, tales como indicadores cuantitativos, cualitativos (horas de emisión de contenidos concretos, horas de subtítulo, audio descripción, lengua de signos) y tecnológicos.

n) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos recogidos en el contrato programa.

o) El control de la ejecución del contrato programa y de los resultados derivados de su aplicación

En la actualidad se está negociando el nuevo contrato programa para el periodo 2021-2023.

1.5. Grupo empresarial

La Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació forma grupo de empresas con la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V. sociedad unipersonal, siendo la matriz la Corporación del Grupo, ya que posee el 100% de las acciones de la Sociedad, y por tanto, formula las Cuentas Consolidadas

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales han sido reformuladas para rectificar un error detectado en el cálculo de las operaciones vinculadas por el Director General de la Sociedad representante de la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació, que ostenta el cargo de administrador único de la misma para su sometimiento a la aprobación de la Junta General, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación. La Cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2022 por el Director General.

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente. Se encuentra sujeta a la Ley de

Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Código de Comercio, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, y por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que, entre otras normas, se modifica el Plan General de Contabilidad, así como con el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, constituyendo todo ello su marco normativo básico de información financiera.

Asimismo, para la preparación de las cuentas anuales se ha contemplado lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que Operan en Determinadas circunstancias y ciertos aspectos asimilables contemplados en el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Así como el resto de normativa contable española que le resulte de aplicación.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros sin decimales, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio actual adjuntas han sido formuladas por el Director General de la Sociedad a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

2.2 Efectos de la primera aplicación de la modificación del PGC 2021

En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2021 se han aplicado los mismos criterios y normas contables que para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio anterior, por lo que las cifras contenidas en el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo adjuntos son directamente comparables salvo por lo indicado en el párrafo siguiente:

Transición a las nuevas normas contables

Los principios contables y las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad para la elaboración de estas Cuentas Anuales son los mismos que los aplicados en el ejercicio anterior, excepto por la adopción del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2017, de 16 de noviembre, así como por la adopción de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Las principales modificaciones se refieren esencialmente a la trasposición al ámbito contable local de gran parte de las normas recogidas por la NIIF-UE 9, la NIIF-UE 15, NIIF-UE 7, y por la NIIF-UE 13.

La Sociedad no ha tenido ningún ajuste al importe en libros de los activos y pasivos financieros en reservas a 1 de enero de 2021 como resultado de la aplicación de la nueva normativa contable.

Como consecuencia de la nueva normativa, a partir del 1 de enero de 2021 las políticas contables de la Sociedad en lo referente a activos y pasivos financieros, derivados y otros instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos se han modificado como sigue:

Instrumentos Financieros

En relación con los activos y pasivos financieros se introducen nuevos criterios para la clasificación, valoración y baja en cuentas de éstos, e introduce nuevas reglas para la contabilidad de coberturas.

La Sociedad en la primera aplicación de esta norma 1 de enero de 2021 ha optado por la solución práctica de no re-expresar la información comparativa para el ejercicio 2020.

Se toma la opción de cambiar la clasificación de activos y pasivos de 2020 sin afectar a su valoración. La Sociedad no ha tenido ningún ajuste al importe en libros de los activos y pasivos financieros en reservas a 1 de enero de 2021.

La norma implica un mayor desglose de información en las notas de la memoria referente a instrumentos financieros, esencialmente en gestión del riesgo y en la jerarquía de valor razonable y técnicas de valoración.

Reconocimiento de ingresos

La norma establece un nuevo modelo de reconocimiento de los ingresos derivados de los contratos con clientes, en donde los ingresos deben reconocerse en función del cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes. Los ingresos ordinarios representan la transferencia de bienes o servicios comprometidos a los clientes por un importe que refleja la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes y servicios.

La Sociedad ha optado como método de primera aplicación a 1 de enero de 2021 la solución práctica de aplicar la nueva norma para los nuevos contratos a partir de dicha fecha, optando por no re-expresar la información comparativa para el ejercicio 2020.

La Sociedad ha revisado las políticas internas de reconocimiento de ingresos para las distintas tipologías de contratos con clientes identificando las obligaciones de desempeño, la determinación del calendario de satisfacción de estas obligaciones, el precio de la transacción y su asignación, con el objetivo de identificar posibles diferencias con el modelo de reconocimiento de ingresos de la nueva norma, sin encontrar diferencias significativas entre ambos ni obligaciones de cumplimiento que dieran lugar al reconocimiento de pasivos por contratos con clientes

2.3 Comparación de la información

Las cifras correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y el 31/12/2020 que se presentan en estas cuentas anuales son directamente comparables al haber sido aplicados los mismos criterios y normas contables.

Los principios contables y las principales normas de valoración utilizadas por la Sociedad para la elaboración de estas cuentas anuales son los mismos que los aplicados en el ejercicio anterior, excepto por la adopción del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como por la adopción de la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Las principales modificaciones se refieren esencialmente a la trasposición al ámbito contable local de gran parte de las normas recogidas por las NIIf-UE9, NIIf-UE7, NIIf-UE13 y NIIf-UE15.

La Sociedad no ha tenido ningún ajuste al importe en libros de los activos y pasivos financieros en reservas a 1 de enero de 2021 como resultado de la aplicación de la nueva normativa contable.

Como consecuencia de la nueva normativa, a partir de 1 de enero de 2021 las políticas contables de la Sociedad en lo referente a activos y pasivos financieros, derivados y otros instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos no han tenido ninguna afectación en los estados financieros de la Sociedad.

2.4 Principio de empresa en funcionamiento

La Societat Anónima de Mitjans de Comunicació ha formulado las presentes Cuentas Anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que los mismos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

El principio de empresa en funcionamiento se refuerza con la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La Ley 6/2016 establece los principios de financiación de la Corporación e indica que las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.

Por tanto, la Ley 6/2016 garantiza la financiación de la Sociedad para la prestación del servicio público y por tanto refuerza el principio de empresa en funcionamiento aplicado en la elaboración de las Cuentas Anuales.

Por otra parte, se está negociando el nuevo contrato programa para el periodo 2021-2023 que asegurará las aportaciones a recibir de la Generalitat para dicho periodo.

Al cierre del ejercicio la Sociedad se encuentra con los Fondos Propios negativos como consecuencia del Resultado del Ejercicio 2021. No obstante, hay que tener en cuenta, que no se encuentra en causa de disolución ya que el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación.

El Real Decreto-Ley 27/2021 en su artículo tercero “Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia” modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021. Si en el resultado del ejercicio 2022 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»

En relación con el impacto en las cuentas que pueda tener el resultado de los litigios con la Agencia Tributaria en relación a la no deducción del 100% del IVA, la Ley de presupuestos para el ejercicio 2022 en su artículo 52 indica lo siguiente: *“Asunción por la Generalitat de las mayores obligaciones tributarias sobrevenidas de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la deuda tributaria y los intereses de ejercicios anteriores, así como las obligaciones derivadas del ejercicio en curso del impuesto sobre el valor añadido que correspondan a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, derivadas de modificaciones normativas o de cambios de interpretación de las correspondientes administraciones tributarias.

El importe de la deuda abonada por este concepto en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior constituirá aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la sociedad anónima.”

Todo esto refuerza el principio de empresa en funcionamiento ya que la financiación de la prestación del servicio público está asegurada.

2.5 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las cuentas anuales de la Sociedad, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes.

Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles
- Estimación del valor razonable de los activos
- Estimación del valor razonable de las existencias
- Estimaciones realizadas para la determinación de los compromisos de pago futuros
- Evaluación de posibles contingencias por riesgos legales y fiscales
- Evaluación sobre el riesgo de cobro de los saldos pendientes de clientes

Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

En la elaboración de las cuentas anuales se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento.

El estado de alarma decretado, así como el resto de las consecuencias que se puedan derivar del COVID-19 no tiene ningún efecto contable sobre estas cuentas anuales, ni afectará a la viabilidad y futuro de la Corporación, por lo que sigue vigente el principio de empresa en funcionamiento aplicado en la elaboración de las cuentas anuales. La Sociedad presta un servicio público esencial que no se ha visto afectado por esta circunstancia, ni se prevé que pueda estarlo en el futuro.

La Corporación ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la Corporación del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Corporación no será significativo.

Los gastos extra ocasionados por el COVID-19 no ha repercutido de forma significativa en los resultados. Los principales gastos ocasionados han sido de adquisición de material de prevención han sido imputados directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias y no han sido significativos.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

2.7. Cambios en criterios contables

En el presente ejercicio no se han producido cambios en los criterios contables.

2.8. Corrección de errores

En las cuentas reformuladas se ha corregido un error detectado en la contabilización de existencias como gasto. Dichos programas no habían sido emitidos al cierre del ejercicio por lo que tienen que reflejarse como existencias y no como gasto del ejercicio.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2021 es la siguiente:

2021

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(67.868.627)
Total	(67.868.627)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(55.263.260)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(12.605.367)
Total	(67.868.627)

En fecha 29 de junio de 2021 el Consejo Rector aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 así como la aplicación de resultados:

2020

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(79.994.900)
Total	(79.994.900)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(54.833.618)
Resultados negativos ejercicios anteriores	(25.161.282)
Total	(79.994.900)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la Sociedad en la elaboración de estas cuentas anuales son los siguientes:

4.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente de forma lineal en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Aplicaciones informáticas

Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada que es de 3 años.
Las licencias temporales de uso de software se contabilizan directamente como gasto del ejercicio.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado material adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal, estando los coeficientes aplicados a las distintas partidas de balance entre los siguientes:

Elementos	Coefficiente mínimo	Coefficiente Máximo
Edificios Industriales y Almacenes	1,47%	3%
Edificios comerciales y administrativos	1%	2%
Instalaciones	5%	10%
Maquinaria	5,55%	12%
Elementos transporte externo	7,14%	16%
Mobiliario y Enseres	5%	10%
Equipo Informático	12,5%	25%
Otro inmovilizado Material	5%	10%

El valor residual de los elementos de inmovilizado material se estima que es nulo.
En cada cierre de ejercicio, la Sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

4.3 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en

cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles se estiman sus importes recuperables.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

La Sociedad evalúa al menos al cierre del ejercicio si existen indicadores de deterioro de valor, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable.

En cualquier caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor deberán ser relevantes y han de tener o se prevé que tengan efectos a largo plazo.

El deterioro de valor de los activos se determina a nivel de activos individuales.

Si existen indicadores de deterioro de valor, se deberá contabilizar una pérdida por deterioro en su activo si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de la determinación del mismo. A estos efectos, se entiende por importe recuperable el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso que se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de un activo, así como su reversión, motivará un recálculo de las cuotas de amortización. Asimismo, en el caso de deterioro, puede ser indicativo de que la vida útil restante del activo, el método de amortización o su valor residual necesiten ser revisados.

4.4 Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

La Sociedad como arrendatario

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluida la opción de compra, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. No se incluye en el cálculo de los pagos mínimos acordados las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. Los pagos realizados por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

La Sociedad como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

Los elementos de esta naturaleza que posea la Sociedad y estén afectos a su actividad económica no serán considerados como inversiones inmobiliarias.

Los inmuebles y construcciones que la Sociedad posea para obtener rentas, plusvalías o ambas, se contabilizarán como inversiones inmobiliarias.

4.6 Instrumentos financieros (sin incluir derivados)

Reconocimiento y clasificación de instrumentos financieros:

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad reconoce un instrumento financiero cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo, bien como emisora o como tenedora o adquirente de aquél.

A efectos de su valoración, la Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las categorías de activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, separando aquellos designados inicialmente de aquellos mantenidos para negociar y los valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias; activos y pasivos financieros valorados a coste amortizado; activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, separando los instrumentos de patrimonio designados como tales del resto de activos financieros; y activos financieros valorados a coste. La Sociedad clasifica los activos financieros a coste amortizado y a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, excepto los instrumentos de patrimonio designados, de acuerdo con el modelo de negocio y las características de los flujos contractuales. La Sociedad clasifica los pasivos financieros como valorados a coste amortizado, excepto aquellos designados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y aquellos mantenidos para negociar.

La Sociedad clasifica un activo o pasivo financiero como mantenido para negociar si:

- Se origina, adquiere o se emite o asume principalmente con el objeto de venderlo o volver a comprarlo en el corto plazo;
- En el reconocimiento inicial forma parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente, de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo;
- Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura; o
- Es una obligación que la Sociedad en una posición corta tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados.

La Sociedad clasifica un activo financiero a coste amortizado, incluso cuando está admitido a negociación, si se mantiene en el marco de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener la inversión para percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente (UPPI).

La Sociedad clasifica un activo financiero a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, si se mantiene en el marco de un modelo de negocio cuyo objetivo se alcanza obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son UPPI. La Sociedad no dispone de activos financieros es esta categoría.

El modelo de negocio se determina por el personal clave de la Sociedad y a un nivel que refleja la forma en la que gestionan conjuntamente grupos de activos financieros para alcanzar un objetivo de negocio concreto. El modelo de negocio de la Sociedad representa la forma en que éste gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo.

La Sociedad clasifica los siguientes activos financieros a coste:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- b) Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- c) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

La Sociedad reconoce los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias inicialmente al valor razonable. Los costes de transacción directamente atribuibles a la compra o emisión se reconocen como gasto a medida que se incurren.

El valor razonable de un instrumento financiero en el momento inicial es habitualmente el precio de la transacción, salvo que dicho precio contenga elementos diferentes del instrumento, en cuyo caso, la Sociedad determina el valor razonable del mismo. Si la Sociedad determina que el valor razonable de un instrumento difiere del precio de la transacción, registra la diferencia en resultados, en la medida en que el valor se haya obtenido por referencia a un precio cotizado en un mercado activo de un activo o pasivo idéntico o se haya obtenido de una técnica de valoración que sólo haya utilizado datos observables. En el resto de los casos, la Sociedad reconoce la diferencia en resultados, en la medida en que surja de un cambio en un factor que los participantes de mercado considerarían al determinar el precio del activo o pasivo.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, se reconocen a valor razonable registrando las variaciones en resultados. Las variaciones del valor razonable incluyen el componente de intereses y dividendos. El valor razonable no se reduce por los costes de transacción en que se pueda incurrir por su eventual venta o disposición por otra vía.

Activos y pasivos financieros a coste amortizado

Los activos y pasivos financieros a coste amortizado se reconocen inicialmente por su valor razonable, más o menos los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros de un instrumento financiero con los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento, a partir de sus condiciones contractuales y para los activos financieros sin considerar las pérdidas crediticias futuras, excepto para aquellos adquiridos u originados con pérdidas incurridas, para los que se utiliza el tipo de interés efectivo ajustado por el riesgo de crédito, es decir, considerando las pérdidas crediticias incurridas en el momento de la adquisición u origen.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición más, en su caso, las comisiones que, por su naturaleza, sean asimilables a un tipo de interés. En los instrumentos financieros a tipo de interés variable, el tipo de interés efectivo coincide con la tasa de rendimiento vigente por todos los conceptos hasta la primera revisión del tipo de interés de referencia que vaya a tener lugar.

En esta categoría se incluyen los siguientes activos financieros:

- Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la presentación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o de los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- Valores representativos de deuda con fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinable, que se negocian en un mercado activo y sobre los que la Sociedad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.

En esta categoría se incluyen los siguientes pasivos financieros:

- Cuentas comerciales a pagar: son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de la explotación. Las cuentas a pagar se clasifican como pasivo corriente si los pagos tienen vencimiento igual o inferior a un año (o vencen en el ciclo normal de explotación, si este fuera superior). En caso contrario, se presentan como pasivos no corrientes.
- Deudas financieras: Los préstamos a tipo de interés bonificado o nulo son formas de ayuda gubernamental. El registro contable de dichos préstamos se realiza atendiendo al valor razonable de la financiación recibida; las diferencias surgidas entre dicho valor y el valor nominal de la financiación recibida es tratado de acuerdo a lo descrito en la Nota 4.15.

Las comisiones abonadas por la obtención de líneas de crédito se reconocen como costes de la transacción de la deuda siempre que sea probable que se vaya a disponer de una parte o de la totalidad de la línea. En este caso, las comisiones se difieren hasta que se produce la disposición. En la medida en que no sea probable que se vaya a disponer de todo o parte de la línea de crédito, la comisión se capitalizará como un pago anticipado por servicios de liquidez y se amortiza en el periodo al que se refiere la disponibilidad del crédito.

Activos y pasivos financieros valorados a coste

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran al coste. No obstante, si la Sociedad puede disponer en cualquier momento de una valoración fiable del activo o pasivo financiero de forma continua, éstos se reconocen en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas en función de la clasificación de los mismos.

Inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes, ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

El control es el poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades, considerándose a estos efectos los derechos de voto

potenciales ejercitables o convertibles al cierre del ejercicio contable en poder de la Sociedad o de terceros.

Se consideran empresas asociadas, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes, ejerce influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una empresa, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma. En la evaluación de la existencia de influencia significativa, se consideran los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en la fecha de cierre de cada ejercicio, considerando, igualmente, los derechos de voto potenciales poseídos por la Sociedad o por otra empresa.

Se consideran empresas multigrupo, aquellas que están gestionadas conjuntamente por la Sociedad o alguna o algunas de las empresas del grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo.

Las inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo para las inversiones en asociadas y multigrupo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

El cálculo del deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor entre el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión y el valor razonable menos los costes de venta. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tacitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera). En este sentido, el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión se calcula en función de la participación de la Sociedad en el valor actual de los flujos de efectivo estimados de las actividades ordinarias y de la enajenación final o de los flujos estimados que se espera recibir del reparto de dividendos y de la enajenación final de la inversión.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para dichos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida en que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de los activos financieros a coste amortizado, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio existe deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

- Deterioro de valor de activos financieros valorados a coste amortizado

El importe de la pérdida por deterioro del valor de activos financieros valorados a coste amortizado es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se ha incurrido, descontados al tipo de interés efectivo original del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo que corresponde a la fecha de valoración según las condiciones contractuales. No obstante, la Sociedad utiliza el valor de mercado de los mismos, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante, la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad reduce directamente el importe en libros de un activo financiero cuando no tiene expectativas razonables de recuperación total o parcialmente.

La corrección valorativa por deterioro de deudores comerciales implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. Para determinar el componente específico del país de la corrección valorativa individual, se considera el rating crediticio del país, determinado en base a la información proporcionada por agencias externas. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa. No obstante, la Sociedad no reconoce correcciones valorativas por deterioro para los saldos con Administraciones Públicas, entidades financieras y aquellos saldos garantizados con garantías eficaces.

Clasificación de activos y pasivos financieros entre corriente y no corriente

En el balance adjunto, los activos y los pasivos financieros se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses a contar desde la fecha del balance y como no corrientes los de vencimiento superior a dicho periodo.

En el caso de aquellos préstamos cuyo vencimiento sea a corto plazo, pero cuya refinanciación a largo plazo esté asegurada a discreción de la Sociedad, mediante pólizas de crédito disponibles a largo plazo, se clasifican como pasivos no corrientes.

Principio de compensación

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

4.7. Instrumentos financieros derivados

Las actividades de la Sociedad la exponen fundamentalmente a riesgos de tipo de cambio, por la comercialización de productos a través de licenciarios en países con moneda distinta al euro, y de tipo de interés, por el endeudamiento con entidades bancarias que mantiene la Sociedad.

La Sociedad documenta al inicio de la transacción la relación existente entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, así como sus objetivos para la gestión del riesgo y la estrategia para acometer varias transacciones de cobertura. Asimismo, la Sociedad también documenta su evaluación, tanto al inicio como sobre una base continua, de si los derivados que se utilizan en las transacciones de cobertura son altamente efectivos para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se firma el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable en la fecha de cada balance. La contabilización de los cambios posteriores en el valor razonable depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo.

Cuando se usan contratos de opción para cubrir transacciones previstas, la Sociedad designa sólo el valor intrínseco del contrato de opción como el instrumento de cobertura.

La totalidad del valor razonable de un derivado se clasifica como activo o pasivo no corriente si el vencimiento de la partida cubierta restante es superior a 12 meses, y como activo o pasivo corriente si el vencimiento de la partida cubierta restante es inferior a 12 meses.

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la Sociedad no posee instrumentos financieros derivados contratados que cumplan los requisitos de contabilidad de cobertura.

Derivados que no califican para contabilidad de cobertura

Ciertos instrumentos derivados no califican para contabilidad de cobertura. Los cambios en el valor razonable de cualquier instrumento derivado que no califique para contabilidad de cobertura se reconocen inmediatamente en resultados y se incluyen en ingresos y gastos financieros (Variación de valor razonable de instrumentos financieros).

4.8. Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el valor razonable de los costes internos directamente imputables al producto. También se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos, en la medida en que tales costes corresponden al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basan en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Las existencias incluyen programas y otras existencias de materias primas y otros aprovisionamientos. Si bien los derechos y programas de producción se realizan o adquieren para su uso futuro en la emisión de contenidos dentro de su propia actividad durante más de un ejercicio, la Sociedad viene clasificando estos derechos de emisión como existencias en su activo circulante, de acuerdo con la práctica del sector y la resolución del 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas.

Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible en la norma sexta punto 3.3.a) y en referencia a las obras audiovisuales diferencia cuando deben ser consideradas las mismas inmovilizado intangible y cuando existencias, indicando lo siguiente: “Una obra audiovisual se calificará como existencias cuando se posea para ser vendida o consumida en el curso normal de la explotación, o esté en proceso de producción y esté previsto destinarla a cualquiera de dichas finalidades”, así como la práctica general del sector en el que opera la Sociedad.

Entendiendo que los contenidos adquiridos no reúnen los requisitos que indica el PGC para considerarlos un inmovilizado intangible, es decir, no es probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos de la empresa en el futuro. La clasificación de un activo como existencias no depende de la duración del mismo, que puede ser superior al año, sino, del uso que se vaya a dar del mismo. Las existencias según el PGC se califican como “activos” en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación del servicio. A

diferencia del inmovilizado, las existencias no están destinadas a servir de forma duradera a la empresa.

Los criterios seguidos para la evaluación de indicios de deterioro y para el reconocimiento de las pérdidas derivadas del mismo, se detallan en la Nota 4.3. En el caso de las existencias, los indicios de deterioro incluyen la falta de emisión o escaso número de pases durante los primeros años de licencia. Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la práctica general del sector en el que opera la Sociedad. Sin embargo, los derechos de programas se consumen en varios años.

De acuerdo con el criterio general, la imputación a consumos de los costes de los productos se establece con arreglo a los porcentajes que se detallan a continuación, en función del número de pases o emisiones:

1. PRODUCCIÓN AJENA

Amortización de Licencias

Género	Pases	1º	2º	3º	4º+inf
Largometraje/TvMovie	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	85%	15%		
	1	100%			
Serie, miniserie, documental	2 (i+)	80%	20%		
	1	100%			
Animación	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	80%	20%		
	1	100%			

Amortización de doblajes

Género	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Serie, miniserie, documental	1 (i+)	100%			
Animación	4 (i+)	80%	20%		
	3	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

2. COPRODUCCIONES Y LOS DERECHOS DE ANTENA

Genero	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	3 (i+)	60%	20%	20%	0%
	2	70%	30%		
	1	100%			
Serie, miniserie, documental	2 (i+)	70%	30%		
	1	100%			
Animación	3 (i+)	60%	20%	20%	0%
	2	70%	30%		
	1	100%			

Amortización de doblatges

Gènere	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Series, miniseries, documentales	1 (i+)	100%			
Animación	3 (i+)	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

3. PROPIA producción/asociados:

PRODUCCIÓN PROPIA/ASOCIADA FICCIÓN SERIADA O UNITÀRIA:

	1er		2on
	85%		15%

LOS PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE PRODUCCIÓN ASOCIADA: 100% AL PRIMER PASE

Los pases se deberán emitir distribuidos equitativamente dentro del periodo de licencia con un periodo mínimo de carencia entre pases de 4 meses.

Cuando haya transcurrido 6 años del inicio de la licencia, los derechos y los doblajes que no se hayan amortizado caducarán.

4.9. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Sociedad.

4.10 Subvenciones, donaciones y legados

Tal como se desglosa en la Nota 1, la Ley 6/2016, establece que la Sociedad tendrá financiación mixta del servicio público encomendado que se materializa en:

1. Una compensación por la prestación de servicio público
2. Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
3. Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
4. Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Sociedad podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración N.º 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la Sociedad para la financiación del servicio público se reconocen directamente en los fondos propios como aportaciones de socios.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

4.11 Provisiones y contingencias

Los pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán se reconocen en el balance como provisiones cuando la Sociedad tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.

Las compensaciones para recibir de un tercero en el momento de liquidar las provisiones se reconocen como un activo, sin minorar el importe de la provisión, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso va a ser recibido, y sin exceder del importe de la obligación registrada. Cuando existe un vínculo legal o contractual de exteriorización del riesgo, en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder del mismo, el importe de dicha compensación se deduce del importe de la provisión.

Por otra parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurran eventos futuros que no están enteramente bajo el control de la Sociedad y aquellas obligaciones presentes, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para las que no es probable que haya una salida de recursos para su liquidación o que no se pueden valorar con suficiente fiabilidad. Estos pasivos no son objeto de registro contable, detallándose los mismos en la memoria, excepto cuando la salida de recursos es remota.

4.12 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

En la actualidad no existen pasivos por retribuciones a largo plazo del personal.

4.13 Impuestos sobre beneficios

El gasto por Impuesto de Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado del ejercicio antes de impuestos, considerando las diferencias existentes entre el resultado contable antes de impuestos y el resultado fiscal (base imponible del impuesto), distinguiendo en éstas su carácter de “permanentes” o “temporarias” a efectos de determinar el Impuesto de Sociedades devengado en el ejercicio.

Las diferencias temporarias entre el Impuesto de Sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto se registran como impuesto sobre beneficios anticipado o diferido, según corresponda.

Para el cálculo de la cuota por Impuesto de Sociedades devengada en el ejercicio se tienen en cuenta también las deducciones y bonificaciones a las que la Sociedad pueda tener derecho.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias, que se identifican como aquellos importes que se prevén pagables o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporales, bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la Sociedad tenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las cuales poder hacerlas efectivas.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

4.14 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

Los contenidos son clasificados como existencias, aunque los derechos adquiridos sean superiores a un año.

4.15 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

Reconocimiento.

La Sociedad reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El

control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, el Instituto determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La Sociedad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad del Instituto a medida que éste la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes. En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.

b) La Sociedad produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente). No existe en la Sociedad.

c) La Sociedad elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y se tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha.

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

b) La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido.

Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

Valoración

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que el Instituto debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La Sociedad toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o

b) La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

4.16 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el euro.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten en su valoración inicial al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de balance. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

4.17 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

El Administrador de la Sociedad considera mínimos, y en todo caso adecuadamente cubiertos, los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos. La Sociedad no ha incurrido en gastos ni recibido subvenciones relacionadas con dichos riesgos, durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2021 ni en 2020.

4.18 Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente. Se detallan en el punto 16 de la memoria.

4.19 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Sociedad frente a los terceros afectados.

4.20 Combinaciones de negocios

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

4.21 Negocios conjuntos

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

4.22 Coste por intereses

Los costes por intereses generales y específicos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos aptos, que son aquellos que necesariamente requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar preparados para el uso previsto o la venta, se añaden al coste de esos activos, hasta que llega el momento en que los activos están sustancialmente preparados para el uso que se pretende o la venta.

Los ingresos financieros obtenidos por la inversión temporal de los préstamos específicos a la espera de su uso en los activos aptos se deducen de los costes por intereses susceptibles de capitalización.

El resto de los costes por intereses se reconoce en resultados en el ejercicio en que se incurre en ellos.

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

<u>Coste:</u>		EUROS		
Elemento	Coste a 31.12.20	Altas	Bajas	Coste a 31.12.21
Sintonía A punt	0	8.050		8.050
Total coste	0	8.050	0	8.050

Amortización:

Elemento	Saldo a 31.12.20	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.21
	0	498		498
Total amortización	0	498	0	498

Valor neto contable 0 7.552

A 31 de diciembre de 2020 no existía ningún activo intangible. En el ejercicio 2021 se ha adquirido una nueva sintonía.

El inmovilizado intangible se amortiza de forma lineal.

No existe ningún inmovilizado intangible que esté totalmente amortizado.

6. INMOVILIZADO MATERIAL

<u>Coste:</u>		EUROS					
Elemento	Coste a 31.12.18	Altas	Coste a 31.12.19	Altas	Coste a 31.12.20	Altas	Coste a 31.12.21
Maquinaria e instalaciones técnicas	1.562		1.562		1.562		1.562
Mobiliario	88.107	577	88.684	8.931	97.615	0	97.615
Equipos para proc. información	2.716		2.716		2.716		2.716
Total coste	92.385	577	92.962	8.931	101.893	0	101.893

Amortización:

Elemento	Saldo a 31.12.18	Altas	Saldo a 31.12.19	Altas	Saldo a 31.12.20	Altas	Saldo a 31.12.21
Maquinaria e instalaciones técnicas	60	187	247	188	435	187	623
Mobiliario	4.168	8.827	12.995	8.994	21.989	10.277	32.266
Equipos para proc. información	72	679	751	681	1.432	679	2.111
Total amortización	4.299	9.694	13.993	9.863	23.856	11.143	34.999

Valor neto contable 88.086 78.969 78.037 66.894

En el ejercicio 2021 no se han producido altas de inmovilizado.

Las altas del ejercicio 2020 (8.931 euros) correspondían a la adquisición de mobiliario.

No existen ningún inmovilizado material que se encuentre totalmente amortizado.

El accionista único de la Sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació es el que efectúa la mayoría de las inversiones en inmovilizado material necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS Y CÁNONES

7.1. Arrendamientos

La Sociedad a 31 de diciembre de 2021 tiene contratos de renting de vehículos por los que se ha abonado en el ejercicio 109.488 euros (109.299 euros en 2020). Estos importes incluyen, asimismo, alquileres puntuales de vehículos para la prestación del servicio, principalmente furgonetas. El contrato de renting de vehículos se formalizó en el ejercicio 2018 y finaliza en mayo de 2022.

También ha arrendado diverso material técnico de iluminación, cámaras, mochilas y equipamiento diverso para exteriores (grúas, plataformas, vallas etc..). El total abonado en el ejercicio 2021 ha sido de 59.613 euros (55.507 euros en 2020)

Asimismo, se ha abonado 2.351 euros para alquiler de espacios en las retransmisiones.

El suministro de unidades móviles con personal se contabiliza en la cuenta 623 (servicios profesionales) y no en arrendamientos.

Todos los compromisos por arrendamiento adquiridos son anuales.

7.2. Cánones

Los cánones abonados corresponden al pago a las entidades de gestión de los derechos (SGAE, AGEDI, VEGAP, DAMA y AISGE). El importe abonado en 2021 asciende a 1.237.067 euros (916.555 euros en 2020)

8. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen inversiones calificadas como inmobiliarias.

9. ACTIVOS FINANCIEROS

	2021			2020		
ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Créditos y partidas a cobrar	0	9.972.854	9.972.854	0	10.000.097	10.000.097
TOTAL	0	9.972.854	9.972.854	0	10.000.097	10.000.097

Detalle de los activos financieros:

	2021	2020
Anticipos a proveedores	1.028.506	2.415.640
Clientes	877.013	730.337
Turisme C.V. deudor por subvenciones	250.000	297.000
Cuenta corriente con socios y administradores	7.071.181	5.799.341
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	746.154	757.779
	9.972.854	10.000.097

9.1. ANTICIPOS A PROVEEDORES

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato y/o al inicio del rodaje sin que haya habido entrega de materiales y asciende a 1.028.506 euros (2.415.640 euros en 2020).

Por acuerdo del Consejo Rector desde el ejercicio 2019 no se realizan pagos a cuenta si no están garantizados.

9.2. CLIENTES

Clientes por ventas y prestaciones de servicio: corresponde a la facturación de publicidad pendiente de cobro a final del ejercicio 877.013 euros (730.337 euros en 2020)

En el ejercicio 2021 se ha contabilizado una provisión por insolvencias por importe de 18.101 euros por los importes pendientes de clientes que superan los seis meses de antigüedad. Estos clientes son considerados como de dudoso cobro.

9.3. TURISME COMUNITAT VALENCIANA DEUDOR POR SUBVENCIONES

El 23 de diciembre de 2020 se firmó con Turisme Comunitat Valenciana un Convenio en el que nos otorgaban una subvención de 300.000 euros con el objeto similar al del ejercicio 2019.

El objeto del convenio era la creación y difusión de contenidos audiovisuales para las diferentes ventanas de A Punt Media con la finalidad de promocionar los recursos y la oferta turística de la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2020. A Punt se comprometer a realizar documentales de rutas turísticas, de turismo gastronómico y turismo musical.

La Sociedad cumplió todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo. Nos descontaron del importe de la subvención 3.000 euros correspondientes al Informe de la Auditoria justificativa del Convenio por no estar pagada la factura a 31 de diciembre, por lo que el importe pendiente de cobro asciende a 31 de diciembre de 2020 era de 297.000 euros. Dicho importe ha sido cobrado en 2021.

El 14 de octubre de 2021 se ha firmado un nuevo convenio con Turisme Comunitat Valenciana en el que nos otorgaban una subvención de 250.000 euros, quedando pendiente de cobro a final del ejercicio. El objeto del convenio era similar al de ejercicios anteriores.

La Sociedad ha cumplido todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo.

9.4. CUENTA CORRIENTE CON SOCIOS Y ADMINISTRADORES

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació recibe todas las aportaciones de la Generalitat para el grupo, y posteriormente traspasa su parte a la Sociedad en función de sus necesidades financieras. El saldo pendiente de cobro se contabiliza en la cuenta corriente con socios y administradores.

A 31 de diciembre de 2021 el saldo de la cuenta era de 7.071.181 euros (5.799.341 euros en 2020) corresponde a las aportaciones pendientes de cobro.

9.5. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2021 era de 746.154 euros (757.779 euros en 2020).

Este epígrafe a 31 de diciembre incluye saldos en la caja, cuenta corriente y depósitos bancarios.

10. PASIVOS FINANCIEROS:

PASIVOS FINANCIEROS	2021			2020		
	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Derivados y otros	7.875.677	26.372.669	34.248.346	0	21.488.069	21.488.069
TOTAL	7.875.677	26.372.669	34.248.346	0	21.488.069	21.488.069

Detalle de los pasivos financieros:

	2021	2020
Deudas LP empresas del grupo	7.875.677	0
Deudas CP empresas del grupo	0	7.642.236
Deudas a CP GV por FLA	7.701.489	0
Fianzas recibidas a corto plazo	149.336	182.716
Proveedores empresas del grupo	11.625.233	5.975.706
Acreedores varios	6.843.495	7.642.313
Personal (remuneraciones ptes pago)	51.823	43.963
Anticipos de clientes	1.293	1.135
	34.248.346	21.488.069

- **Deudas a LP con empresas del grupo:** recoge el importe que la Sociedad debe a la Corporación con motivo de la inspección de IVA de los ejercicios 2019-2020, en los que forman grupo fiscal y que la Agencia Tributaria ha reclamado a la Corporación en las Actas de Liquidación practicadas. Así mismo, recoge el importe provisionado en el ejercicio 2021 por la inspección de presente ejercicio. Esta deuda se ha reclasificado a LP, ya que se prevé que los litigios con la Agencia Tributaria no se resuelvan en el plazo de 12 meses. El importe a 31 de diciembre de 2021 asciende a 7.875.677 euros.
- **Deudas a CP con empresas del Grupo:** la deuda recogida en esta cuenta se ha reclasificado a LP. El importe a 31 de diciembre de 2020 ascendía a 7.642.236 euros.
- **Fianzas recibidas:** recoge el importe de las garantías presentadas por los adjudicatarios de los contratos que lo ingresan en efectivo, en lugar de presentar aval bancario. El saldo a final de 2021 asciende a 149.336 euros (182.716 euros en 2020).
- **Proveedores empresas del grupo:** incluye el importe pendiente de pago a la Corporación por la facturación de las operaciones vinculadas (ver punto 16.1 de la memoria). El importe de 2021 asciende a 11.625.233 euros (5.975.706 euros en 2021).
- **Acreedores varios:** es el importe adeudado a los acreedores por prestaciones de servicios. En 2021 el importe a final del ejercicio es de 6.843.495 euros (7.642.313 en 2020)

- **Personal (remuneraciones pendientes de pago):** incluye gastos de personal del ejercicio que han sido abonados en enero (pluses, festividades y horas extra). El importe a cierre del ejercicio 2021 es de 51.823 euros (43.963 euros en 2020)
- **Anticipos de clientes:** 1.293 euros en 2021 (1.135 euros en 2020)

10.1. Otra información:

Información sobre:

- a) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio :

Todas las deudas registradas en el balance tienen un vencimiento inferior a 12 meses, excepto las deudas a LP con empresas del grupo, cuyo vencimiento no se conoce con exactitud pero se prevé que los litigios con la AEAT no se resuelvan a corto plazo.

- b) Deudas con garantía real.

No existen deudas con garantía real.

10.2. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio:

La Sociedad no tiene deudas financieras por lo que no existen préstamos pendientes de pago en el ejercicio.

11. EXISTENCIAS:

La sociedad considera como existencias la adquisición de los contenidos audiovisuales destinados a la emisión y que no se han consumido a final del ejercicio.

Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible en la norma sexta punto 3.3.a) y en referencia a las obras audiovisuales diferencia cuando deben ser consideradas las mismas inmovilizado intangible y cuando existencias, indicando lo siguiente: “Una obra audiovisual se calificará como existencias cuando se posea para ser vendida o consumida en el curso normal de la explotación, o esté en proceso de producción y esté previsto destinarla a cualquiera de dichas finalidades” , así como la práctica general del sector en el que opera la Sociedad.

El movimiento de las existencias en el ejercicio ha sido el siguiente:

	2021	Compras	Consumo	2020
Ajenas	957.544,88	2.263.312,95	2.453.284,90	1.147.516,83
Derechos antena y coproducciones	1.879.221,78	1.683.873,52	1.214.817,64	1.410.165,90
Productos semiterminados	1.533.840,87	483.640,81	387.585,94	1.437.786,00
Producción asociada	707.615,18	19.133.242,37	19.295.794,09	870.166,90
Anticipos	1.028.506,14	5.068.813,03	6.455.946,40	2.415.639,51
TOTAL	6.106.728,85	28.632.882,68	29.807.428,97	7.281.275,14

En el ejercicio 2021 se ha formalizado contratos de adquisición de contenidos por importe de 20.054.513 euros.

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021

CNRA (RADIO)	2.006.422
CNAL (AJENAS)	1.333.234
CNCD (COPRODUCCIONES Y DERECHOS ANTENA)	2.420.519
CNPE (PROGRAMAS ENTRETENIMIENTO)	13.767.324
CNCE (CESIÓN DERECHOS)	389.694
CNDF (DESARROLLO FICCIÓN)	137.320
CNPR (PRODUCCIÓN DE FICCIÓN)	
Total 2021	20.054.513

En el ejercicio 2020 se formalizó contratos por importe de 22.996.523 euros.

PRODUCCIONES 2020

CNRA (RADIO)	2.042.691
CNAL (AJENAS)	2.532.397
CNCD (COPRODUCCIONES Y DERECHOS ANTENA)	814.774
CNPE (PROGRAMAS ENTRETENIMIENTO)	15.715.500
CNCE (CESIÓN DERECHOS)	136.000
CNDF (DESARROLLO FICCIÓN)	150.646
CNPR (PRODUCCIÓN ASOCIADA)	1.604.514
	22.996.523

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato, sin que haya habido entrega de materiales.

Por acuerdo del Consejo Rector del 24 de enero de 2019 todos los contenidos adquiridos por la Corporación se refacturarán a la Sociedad una vez finalizados los mismos. Por tanto, las existencias adquiridas por la Corporación son traspasadas a la Sociedad en el momento que se encuentran finalizadas. A 31 de diciembre de 2021 se han traspasado a la Sociedad, por parte de la Corporación, contenidos por importe de 1.793.056 euros (158.970 euros en 2020).

Asimismo, el 28 de febrero de 2019 el Consejo Rector aprobó que en el caso de que se realicen pagos a cuenta (anticipos) antes de la entrega de los materiales se tendrá que garantizar los mismos mediante la constitución de garantía.

12. FONDOS PROPIOS

Los fondos propios de la sociedad al final del ejercicio ascienden a -32.038.880 euros.

	2021	2020
A) PATRIMONIO NETO	(32.038.880)	(19.433.513)
A-1) Fondos Propios	(32.038.880)	(19.433.513)
I. Capital	5.728.000	5.728.000
1. Capital Escriturado	5.728.000	5.728.000
V. Resultados de ejercicios anteriores	(25.161.513)	(231)
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	(25.161.513)	(231)
VI. Otras aportaciones de socios	55.263.260	54.833.618
VII. Resultado del ejercicio	(67.868.627)	(79.994.900)

12.1 Capital social

La Corporación posee el 100% de las acciones de la Sociedad

El capital social es de **5.728.000 euros**, representado por **5.728 acciones** nominativas de **1.000 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

En el ejercicio 2019 se ha realizado una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

Al cierre del ejercicio 2019 la sociedad se encontraba en causa de disolución como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Para restablecer el equilibrio patrimonial en el ejercicio 2020 se realizó una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 10.404.000 euros con la emisión de 10.404 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una y posteriormente una reducción para compensar los resultados negativos de ejercicio anteriores por importe de 23.624.000 euros amortizando 23.624 acciones.

12.2. Aportaciones de socios

OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS

	Euros								
	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.20	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.21
Aportaciones de socios	41.538.452	54.833.618		(41.538.452)	54.833.618	55.263.260		(54.833.618)	55.263.260
Total	41.538.452	54.833.618		0 (41.538.452)	54.833.618	55.263.260		0 (54.833.618)	55.263.260

Las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, a través de los presupuestos, para compensación del servicio público se imputan directamente a patrimonio neto (otras aportaciones de socios).

La Corporación recibe todas las transferencias de la Generalitat y posteriormente traspasa la parte correspondiente a la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació (SAMC). El importe correspondiente a la SAMC es traspasado de la cuenta de aportaciones de socios a la cuenta deudas a corto plazo con entidades del grupo. La Corporación realiza los desembolsos a la SAMC en función de sus necesidades financieras.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración N.º 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la Sociedad para la financiación del servicio público se contabilizan directamente al patrimonio neto.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión y no existen dudas razonables del cobro de estas.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.

Las altas del ejercicio 2021 (55.263.260 euros) corresponden al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio.

Las altas del ejercicio 2020 (54.833.618 euros) correspondían al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio (51.028.960 euros), más el importe de 3.804.658 euros por acuerdo del Consejo Rector en el que se aprueba traspasar a la Sociedad el importe no consumido del presupuesto 2016 con la finalidad de adquirir contenidos.

Los traspasos corresponden a la aplicación del resultado del ejercicio anterior una vez aprobadas las Cuentas Anuales y la distribución del resultado. El resultado del ejercicio anterior se aplica a las aportaciones de socios hasta el importe de las aportaciones y el resto se lleva a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2021 el importe ha sido de 54.833.618 (41.538.451 euros en 2020).

12.3. Resultados negativos de ejercicios anteriores

Euros									
	Saldo a 31.12.19	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.20	Altas	Bajas	Otros traspasos	Saldo a 31.12.21
Rdo. Negativos ejer. anteriores	0	23.624.231	(23.624.000)	0	231	25.161.282		0	25.161.513
Total	0	23.624.231	(23.624.000)	0	231	25.161.282	0	0	25.161.513

La aplicación de resultados se aplica a las aportaciones de socios y el saldo restante a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores. En la aplicación de resultados del ejercicio 2019 se contabilizó en el ejercicio 2020 el importe de -23.624.231 euros en la aprobación de las cuentas del ejercicio. Posteriormente se realizó reducción de capital por compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 23.624.000 euros por lo que el saldo al cierre del ejercicio 2020 era de (-231) euros.

En el ejercicio 2021 se ha contabilizado la aplicación de resultados del ejercicio 2020 con motivo de la aprobación de las cuentas anuales por importe de -25.161.282 euros, por lo el saldo a final del ejercicio asciende a -25.161.513 euros.

12.4. Situación patrimonial

La sociedad al cierre del ejercicio se encuentra con fondos propios negativos, sin embargo, hay que tener en cuenta que no se encuentra en causa de disolución ya que el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, modifica la Ley 3/2020 e indica que las pérdidas del ejercicio 2021 no se tendrán en cuenta para la aplicación del art. 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Real Decreto-Ley 27/2021 en su artículo tercero "Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia" modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, **no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021**. Si en el resultado del ejercicio 2022 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La Sociedad tiene pendiente de resolución los siguientes contenciosos que la Dirección General considera que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra naturaleza para la misma, salvo lo ya señalado en el párrafo siguiente.

En el procedimiento 116/2019 se provisionó en 2019 el importe de 21.424 euros. La sentencia fue estimatoria y se recurrió por parte de la Sociedad, pero hay una probabilidad alta de que el recurso no prospere.

Existen varios litigios en los que se reclaman el pago de trienios. Contra la sentencia recaída en el Recurso de Suplicación 2259/2020 interpuesto por Isabel Perucho García (Sentencia 1978/2021) se ha interpuesto recursos de casación para la unificación de doctrina que de ser desfavorable a los intereses de la CVMC afectaría no solo al caso de Isabel Perucho sino, a todas las demandas interpuestas contra la CVMC o SAMC en la que se reclama el pago trienios. El importe total provisionado por este concepto asciende a 169.744 euros.

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL

Nº Orden	Procedimiento	Juzgado	Demandantes	Objeto	Observaciones
1	444/2019	Juzgado de lo Social nº 18 de Valencia	CCOO y UGT	Reclaman diferencia retributiva entre los operadores de la CVMC y la SAMC	Pendiente de sentencia. No es probable que prospere
2	356/2019	Juzgado de lo Social nº 2 de Valencia	Mº Amparo Salmerón Mejías	Reclama la inclusión en la bolsa de trabajo	No es probable que prospere
3	567/19	Juzgado de lo Social Nº 1 Valencia	Víctor Sanchez	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.602,23 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
4	482/2021	Juzgado Conten- Advo nº 3 València	CGT	Contrato CNMY/SAMC/15 grafismo	No es probable que prospere
5	56/2021	Juzgado Conten-Advo. Nº 7 València	FeSMC-UGT.	OPE 2020	Sentencia desestimatoria. Pendiente de recursos. No es probable que prospere. Sin efectos económicos.
6	01/06/2022	TSJ Sala Social	CGT	OPE 2020	Pendiente de sentencia. No es probable que prospere. Sin efectos económicos
7	000004/2022	Juzgado de lo Social Nº 10 Valencia	Cinta Espino Narvaez	Reconocimiento de derecho y cantidad (1.271,61 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
8	000344/2021	Juzgado de lo Social Nº 8 Valencia	Jose Pastor Jaen	Reconocimiento de derecho y cantidad (9.791,35 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
9	000337/2021	Juzgado de lo Social Nº 4 Valencia	Agustin Mayo Bastida	Reconocimiento de derecho y cantidad (11.929,96 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
10	0000383/2021	Juzgado de lo Social Nº 18 Valencia	Vicente Rubio Benavent	Reconocimiento de derecho y cantidad (9.275,23 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
11	000347/2021	Juzgado de lo Social Nº 11 Valencia	Yolanda Diaz Ballesteros	Reconocimiento de derecho y cantidad (735 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
12	333/2021	Juzgado de lo Social Nº 14 Valencia	Yolanda Ibarra Tormo	Reconocimiento de derecho y cantidad (12.241,42 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
13	000321/2021	Juzgado de lo Social Nº 1 Valencia	Yolanda Sanz Quirantes	Reconocimiento de derecho y cantidad (10.021,8 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
14	000363/2021	Juzgado de lo Social Nº 11 Valencia	Maria del Mar Sanz Amoros	Reconocimiento de derecho y cantidad (6.888,19 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
15	000340/2021	Juzgado de lo Social Nº 1 Valencia	Francisco Joaquin Cerdan Bañon	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.27336 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
16	000338/2021	Juzgado de lo Social Nº 7 Valencia	Julia Bibiana Sorni Moreno	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.128,67 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
17	000334/2021	Juzgado de lo Social Nº 12 Valencia	Mercedes Carrio Minguez	Reconocimiento de derecho y cantidad (11.980,78 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
18	000392/2021	Juzgado de lo Social Nº 18 Valencia	Santiago Lopez Porcar	Reconocimiento de derecho y cantidad (9.205,26 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
19	000356/2021	Juzgado de lo Social Nº 9 Valencia	Silvia Saez Rodrigo	Reconocimiento de derecho y cantidad (2.015,02euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
20	000321/2021	Juzgado de lo Social Nº 14 Valencia	Rafael Garcia Sanchez	Reconocimiento de derecho y cantidad (8.902,14euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
21	000323/2021	Juzgado de lo Social Nº 7 Valencia	Jose Luis Garcia Garcia	Reconocimiento de derecho y cantidad (7.071,5euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
22	000346/2021	Juzgado de lo Social Nº 12 Valencia	Francisca Santamaria Andreu	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.758,64euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
23	000317/2021	Juzgado de lo Social Nº 15 Valencia	ADOLFO PASCUAL ARRANZ	Reconocimiento de derecho y cantidad (8.847,84 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
24	000332/2021	Juzgado de lo Social Nº 6 Valencia	ALBERTO SANDOVAL PEREZ	Reconocimiento de derecho y cantidad (7.805,2 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
25	000323/2021	Juzgado de lo Social Nº 6 Valencia	JESUS ALIAGA MARTINEZ	Reconocimiento de derecho y cantidad (5.482,35 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
26	000326/2021	Juzgado de lo Social Nº 13 Valencia	JUAN CARLOS GALERA NAVALON	Reconocimiento de derecho y cantidad 6.521,68 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
27	000325/2021	Juzgado de lo Social Nº 4 Valencia	FRANCESC MPICO ESTEVE	Reconocimiento de derecho y cantidad (9.602,72 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere
28	000316/2021	Juzgado de lo Social Nº 6 Valencia	RAFAEL FRANCISCO BERNABEU RIPOLL	Reconocimiento de derecho y cantidad (8.391,76 euros). Reclama los trienios	Es probable que prospere

Pérdidas por deterioro de instrumentos financieros:

Se ha contabilizado una deuda por deterioro correspondiente a los saldos de clientes cuya antigüedad supera los seis meses por importe de 18.101 euros. El saldo de clientes por el citado importe se ha traspasado de “clientes” a “clientes de dudoso cobro”.

Provisión a LP para impuestos:

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad ha interpuesto reclamaciones económico-administrativas contra los mismos.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de que dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo fiscal.

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

El importe provisionado en la Cuenta corriente con empresas del grupo se recoge el resultado de las actas de los ejercicios 2019 y 2020 en la que la Sociedad forma grupo fiscal con la Corporación como entidad dominante. Del importe provisionado hay que descontar el importe no devuelto por la AEAT (7.393.720 euros) por lo que el saldo de la deuda con la Corporación es de 7.642.236 euros a 31 de diciembre de 2020. Este que estaba contabilizado a Corto Plazo se ha traspasado a Largo Plazo.

En enero de 2022 se ha recibido notificación de la Agencia Tributaria del inicio de la inspección correspondiente al IVA del ejercicio 2021. A fecha 2 de mayo de 2022 se han firmado las actas de disconformidad. La AEAT ha aplicado el mismo criterio que en ejercicios anteriores. Se ha procedido a provisionar el importe correspondiente al IVA con el criterio aplicado por la inspección. Dado que desde el ejercicio 2019 la Sociedad forma grupo fiscal con la Corporación se ha contabilizado el importe de la provisión en la Cuenta de deudas a LP con empresas del grupo. El importe a 31 de diciembre de 2021 por este concepto asciende a 7.875.677 euros.

Provisiones y contingencias derivadas del impacto del COVID-19:

La Sociedad considera que el COVID-19 no supondrá ningún impacto que afecte de manera negativa a las Cuentas Anuales ni a la viabilidad de la misma, por lo que no considera necesario dotar ninguna provisión al respecto.

La Sociedad ha realizado un análisis detallado de los potenciales efectos sobre la actividad de la Sociedad del COVID-19 en función de la información de la que disponemos en este momento.

Del análisis realizado, y considerando el plazo estimado de resolución de la crisis y las acciones de apoyo a la actividad empresarial aprobadas por el Gobierno, entendemos que el efecto sobre la actividad de la Sociedad no será significativo en el conjunto del ejercicio.

Los gastos ocasionados como consecuencia del COVID-19 se han contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y no han sido relevantes.

14. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

	2021		2020	
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo
<i>Saldos Corrientes</i>				
Hacienda Pública, retenciones IRPF		715.992		763.967
Organismos de la Seguridad Social		444.837		540.216
TOTAL	0	1.160.829	0	1.304.183

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otras, introdujo diversas modificaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en particular, en relación con las actividades realizadas por los entes públicos de radio y televisión.

Por lo expuesto, la Sociedad no devenga cuota de IVA alguna por la percepción de las subvenciones de explotación al considerarse que las aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana suponen subvenciones no vinculadas al precio, y por tanto no sujetas al impuesto, constituyendo la dotación de recursos necesarios para el desarrollo de su actividad de radiodifusión y televisión

Desde el ejercicio 2019, la Corporación y la Sociedad tributan en el régimen especial de grupo de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido en el Grupo número 0074/19, en la cual, la Corporación ostenta la condición de entidad dominante.

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2T/2017 hasta abril/2020. Posteriormente se recibieron sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad de los ejercicios 2017 y 2018. La Agencia Tributaria consideraba que la Corporación es un ente dual y por tanto parte del IVA soportado no es deducible.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A. El importe correspondiente a la Sociedad es de 7.736.228 euros.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros correspondían a la Sociedad.

La Inspección consideró que no existían indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no impuso sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

El resumen de los acuerdos de liquidación es el siguiente por el periodo 2017 y 2018:

SAMC	ACTA 2017	ACTA 2018
CUOTA	779.520,24	10.163.710,42
INTERESES	82.724,19	701.453,58
DEUDA	862.244,43	10.865.164,00

La Sociedad ha interpuesto reclamaciones económico-administrativas contra los mismos ante el Tribunal Económico Administrativo de la Comunidad Valenciana, habiendo concedido este último la suspensión de las citadas deudas tributarias sin la necesidad de aportar garantías.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, provisionó por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo de IVA 0074/19.

Adicionalmente, en enero de 2022 se ha recibido comunicación de la AEAT de inicio de actuaciones de comprobación e investigación del IVA correspondiente al ejercicio 2021. A fecha 2 de mayo de 2022 se han firmado las actas de disconformidad. La AEAT ha aplicado el mismo criterio que en ejercicios anteriores. Se ha procedido a provisionar el importe correspondiente al IVA con el criterio aplicado por la inspección.

Cuenta	Debe	Haber
5523-55230000	0	8.173.296
6341-63410000	8.169.352	0
6690-66900000	3.944	0

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido. La Sociedad tiene abierto a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión del Administrador de la sociedad, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad distintas de la indicada en el punto anterior.

14.1 Cálculo del Impuesto sobre Sociedades

Debido al hecho de que determinadas operaciones tienen diferente consideración al efecto de la tributación del Impuesto sobre Sociedades y la elaboración de estas cuentas anuales, la base imponible del ejercicio difiere del resultado contable.

- a) A continuación, se detallan las diferencias temporarias deducibles e imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio:

No se han registrado diferencias temporarias deducibles ni imponible en el balance al cierre del ejercicio

- b) La antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponible es la siguiente:

No existen créditos por bases imponible en el balance al cierre del ejercicio

- c) Los incentivos fiscales aplicados en el ejercicio son:

No se ha adquirido ningún compromiso en relación a Incentivos Fiscales.

- d) A continuación, se detalla el beneficio acogido a la deducción por inversión de beneficios y el detalle de las inversiones realizadas:

La Sociedad no se ha acogido a la deducción por inversión de beneficios.

- e) No existen provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios ni acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.

En el ejercicio 2021 la diferencia entre el resultado contable y la base imponible se encuentra en la provisión dotada por el inicio de las actuaciones de la inspección correspondiente al IVA del ejercicio 2021 y en la reversión parcial del ajuste realizada en el ejercicio 2020 correspondiente a la Inspección del IVA de los ejercicios 2018 a 2020.

Por otra parte, se ha descontado de la base imponible 468 euros correspondientes a recargos y sanciones de la AEAT que no se consideran deducibles fiscalmente.

	Cuenta de pérdidas y ganancias Total 2021	2021	2020
Ingresos y gastos del ejercicio	(67.868.627)	(67.868.627)	(79.994.900)
Diferencias permanentes		468	0
Diferencias temporarias		(17.647.343)	26.600.178
Base imponible (resultado fiscal)	(67.868.627)	(85.515.502)	(53.394.722)

Detalle de las diferencias temporarias:

Provisión IVA ejercicio 2021	8.173.332
Provisión IVA ejercicios anteriores	(25.820.675)
Total	(17.647.343)

En el ejercicio 2020 la diferencia entre el resultado contable y la base imponible se encuentra en la provisión dotada para por las actas de liquidación de la Agencia Tributaria.

La Sociedad no tiene registrado activos y pasivos por impuesto diferido. A 31 de diciembre de 2021 el importe de las bases imponible negativas pendientes de compensar son las siguientes:

Año de origen	Base imponible
2017	535.311
2018	48.182.660
2019	65.141.259
2020	53.394.722
2021	85.515.502
Total	252.769.454

15. INGRESOS Y GASTOS

15.1 Cifra de negocios

	2021	2020
Vente de Publicidad	2.228.361	1.583.999
Venta publicidad radio	105.180	103.864
Venta publicidad television	2.121.913	1.489.605
Venta publicidad web	32.616	28.326
Ventas productos terminados (anuncios tv/radio)	6.635	200
Rappel ventas	(37.983)	(37.996)
Prestación de servicios	19.517	31.927
Importe neto de la cifra de negocios	2.247.878	1.615.926

15.2. Consumos

El detalle de los consumos de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos, es decir, del coste de los contenidos emitidos en la radio, televisión y web, es como sigue:

	2021	2020
2. Variación existen. Prod. Terminados y en curso	(402.559)	(769.569)
3. Aprovisionamientos:	27.790.532	23.934.495
a) Consumo mercaderías	27.629.328	23.899.979
Compra mercaderías	27.439.356	23.374.631
Variación de existencias	189.972	525.347
b) Consumo de materias primas y otras m. consumibles	161.204	34.516
Total consumos	27.387.973	23.164.926

15.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

GASTOS DE PERSONAL

	2021	2020
a) Sueldos, salarios y asimilados	15.385.052	14.685.135
Sueldos y salarios	15.385.052	14.682.603
Indemnizaciones	0	2.532
b) Cargas sociales	4.916.101	4.788.619
Seguridad Social	4.897.400	4.771.266
Otros gastos sociales	18.701	17.354
Total	20.301.153	19.473.755

- Sueldos y salarios: corresponde a los salarios percibidos por los trabajadores.

		2021	2020
640	Sueldos y salarios	15.385.052	14.682.603
6400	Sueldos y salarios	15.102.603	14.428.165
6402	Complementos de turnicidad	55.990	42.196
6402	Complementos de festividad	95.967	97.525
6402	Horas nocturnas	71.818	76.711
6402	Horas extras	39.312	18.217
6401	Dietas exentas	19.362	19.788

- Las indemnizaciones: En el ejercicio 2021 no se han abonado indemnizaciones. El importe correspondiente al ejercicio 2020 corresponde a los importes abonados a los miembros de las comisiones de valoración de las bolsas de trabajo (2.532 euros)
- Seguridad Social: incluye el gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Otros gastos sociales: incluye el gasto efectuado en cursos de formación al personal.

15.4. Otros gastos de explotación

El detalle de los gastos de explotación es el siguiente:

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

	Euros	
	2021	2020
a) Servicios exteriores	14.646.982	12.655.383
Arrendamientos y cánones	1.408.219	1.081.362
Reparación y conservación	15.214	8.950
Servicios de profesionales independientes	2.554.821	2.229.578
Servicios bancarios y similares	299	126
Publicidad y propaganda	1.584.321	924.019
Suministros	823	1.510
Otros servicios	9.083.286	8.409.839
b) Tributos	8.196.195	25.675.975
Otros tributos	26.843	3.651
Ajustes negativos IVA	8.169.352	25.672.324
c) Pérdidas, deterioro y var. Prov. operaciones comerciales	18.101	0
6940.Pérdida deterioro op.com.	18.101	0
Total	22.861.278	38.331.359

Servicios exteriores:

Dentro de los gastos de explotación se incluyen los gastos extra ocasionados por el COVID-19, principalmente para la adquisición de EPIS para los trabajadores, pruebas de detección del virus, refuerzo del servicio limpieza de coches y personal de refuerzo para la sustitución de las bajas.

Tributos:

El importe de ajustes negativos de IVA recoge el IVA provisionado en el ejercicio 2021 por importe de 8.169.362 euros como consecuencia del inicio de las actuaciones de la inspección, siguiendo el criterio de la AEAT del ejercicio anterior.

El importe de los ajustes negativos de IVA del ejercicio 2020 recogía el importe provisionado por las liquidaciones efectuadas por la Agencia Tributaria con respecto a la Inspección de IVA de los ejercicios 2017-2020 y que fueron recurridas por la Sociedad. (25.672.234 euros)

En otros tributos se recoge el importe del IAE y otras tasas pagadas por ocupación de la vía pública.

15.5 AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

El importe de la amortización del inmovilizado en el ejercicio 2021 ha sido de 11.642 euros (9.863 euros en 2020)

15.6 INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS:

Los gastos financieros de 2020 corresponden a los intereses de demora calculados en las actas de inspección del IVA y devengados a 31 de diciembre por importe de 927.928 euros.

En 2021 el cálculo de los intereses de demora calculados por la provisión del IVA contabilizada ha ascendido a 3.981 euros.

Asimismo, se han contabilizado 12 euros de diferencias de cambio en 2021 (0 en 2020)

15.7 OTROS RESULTADOS:

El importe de gastos excepcionales en el ejercicio 2021 que asciende a 468 euros recoge una multa y recargos de la Agencia Tributaria que no son deducibles.

En el ejercicio 2020 no se produjeron ingresos ni gastos extraordinarios

16. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2021:

- CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ
- ALTOS DIRECTIVOS Y RESTO DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓ.

16.1. Detalle de operaciones con partes vinculadas:

- **Constitución de la Sociedad:**

La Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació posee el 100% de las acciones de la Sociedad.

El capital social es de **5.728.000 euros**, representado por **5.728 acciones** nominativas de **1.000 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 5.728, ambos inclusive.

La Sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

En el ejercicio 2019 se realizó una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 18.888.000 euros dividido en 18.888 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una.

En el ejercicio 2020 se realizó una ampliación de capital por compensación de deudas por importe de 10.404.000 euros con la emisión de 10.404 acciones de 1.000 euros de valor nominal cada una y posteriormente una reducción para compensar los resultados negativos de ejercicio anteriores por importe de 23.624.000 euros amortizando 23.624 acciones.

- **Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas a corto plazo**

INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO

	Euros							Saldo a 31.12.21
	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.20	Altas	Abonos	Trasposos	
Cuenta corriente con empresas del grupo	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341	55.263.260	(46.860.000)	(7.131.420)	7.071.181
Total	16.515	54.833.618	(49.050.792)	5.799.341	55.263.260	(46.860.000)	(7.131.420)	7.071.181

Cuenta corriente con empresas del grupo:

El saldo a final del ejercicio corresponde a las subvenciones pendientes de cobro.

La Corporación recibe de la Generalitat las aportaciones correspondientes al grupo. La parte correspondiente a los presupuestos de la SAMC se contabilizan en la cuenta 551 (cuenta corriente con socios y administradores).

Las altas del ejercicio 2021 (55.263.260 euros) corresponden al importe aprobado en el presupuesto del ejercicio. Se ha transferido a la sociedad el importe de 46.860.000 euros y se ha compensado 7.131.420 euros con la cuenta Proveedores empresas del grupo para el abono de las operaciones vinculada facturadas por la Corporación por el importe aprobado en los presupuestos. El saldo a final del ejercicio corresponde al importe pendiente de cobro (7.071.181 euros)

Las altas del ejercicio 2020 (54.833.618 euros) correspondían al importe aprobado en presupuestos para el ejercicio (51.028.960 euros), más el importe de 3.804.658 euros por acuerdo del Consejo Rector en el que se aprueba traspasar a la Sociedad el importe no consumido del presupuesto 2016 con la finalidad de adquirir contenidos. El importe de los abonos corresponde a los importes abonados en el ejercicio (49.050.792 euros) quedando pendiente de traspasar a la Sociedad a 31 de diciembre 5.799.341 euros.

- **Deudas a corto plazo con empresas del grupo.**

DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO

	Euros								Saldo a 31.12.21
	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Ajuste IVA	Saldo a 31.12.20	Altas	Abonos	Trasposos	
Cuenta corriente con socios y administradores	4.684.675	7.393.720	(4.685.944)	(15.034.687)	(7.642.236)	(233.441)		7.875.677	0
Total	4.684.675	7.393.720	(4.685.944)	(15.034.687)	(7.642.236)	(233.441)	0	7.875.677	0

Cuenta corriente con socios y administradores:

En el ejercicio 2019 la Corporación y la Sociedad se dieron de alta en el IVA mensual y el SII (suministro de información inmediata) y han formado un grupo fiscal. Por tanto, es la Corporación la que cobra el IVA de la Agencia Tributaria y posteriormente se lo traspasa a la Sociedad.

El importe en el ejercicio 2019 ascendió a 6.833.759 euros y a 31 de diciembre se había compensado 2.199.084 euros por lo que quedaba pendiente de abono al final del ejercicio 4.684.675 euros a la Sociedad.

En el ejercicio 2020 el importe ascendió a 7.393.720 euros, se compensó el importe de 4.685.944 euros quedando pendiente a final del ejercicio pendiente de cobro 7.392.451 euros, por otra parte, como consecuencia de la inspección de IVA la Agencia Tributaria en sus actas de liquidación del periodo 2019-2020 la parte reclamada correspondiente al IVA de la Sociedad en el periodo 2019-2020 asciende a 15.034.687 euros, por lo que la Sociedad le adeudaba a la Corporación al final del ejercicio 7.642.236 euros.

En el ejercicio 2021 como consecuencia de la contabilización de la provisión del IVA se ha incrementado en 233.441 euros. El saldo final de la deuda con la Corporación asciende a 7.875.677 euros. Dado que las reclamaciones de la Agencia Tributaria han sido recurridas ante el TEAR, y se espera que la resolución de las mismas se produzca en un periodo superior a 12 meses. Se ha traspasado este saldo del Corto al Largo plazo. (Traspasos).

- **Deudas a largo plazo con empresas del grupo**

DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A LARGO PLAZO

	Euros							
	Saldo a 31.12.19	Altas	Abonos	Saldo a 31.12.20	Altas	Abonos	Traspasos	Saldo a 31.12.21
Cuenta corriente con socios y administradores	0	0	0	0			7.875.677	7.875.677
Total	0	0	0	0	0	0	7.875.677	7.875.677

Esta cuenta recoge la deuda con la Corporación por las reclamaciones de la Agencia Tributaria por el IVA. La deuda que estaba contemplada a corto plazo se ha trasladado al largo plazo, tal y como se indica en el punto anterior.

- **Operaciones vinculadas**

El Consejo Rector en fecha 24 de enero de 2019 aprobó los criterios a aplicar para facturar a la Sociedad las operaciones vinculadas. Considerando estos criterios como el valor de mercado de dichas operaciones.

Las operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio entre la CVMC y la SAMC serían las siguientes

i.- La SAMC hace uso de las instalaciones cedidas a la CVMC por RTVV SAU en liquidación. (CPP de Burjassot)

ii.- La SAMC utiliza, para el desarrollo de su actividad habitual, las inversiones realizadas por la Corporación.

iii.- La SAMC explota los derechos sobre determinadas producciones adquiridas por la CVMC

iv.- La CVMC presta servicios de apoyo a la gestión a la SAMC a través de su personal de administración.

v.- La SAMC se beneficia de los servicios de terceros asumidos por la CVMC. Estos pueden estar relacionados con el mantenimiento de las instalaciones o con la actividad habitual de la Sociedad (ingesta, coste de operadores, etc.)

Criterios para el reparto de costes en las operaciones del grupo:

- **Gastos de personal de la CVMC a repercutir a la SAMC:**

Con respecto a los gastos de personal asumidos por las CVMC se dividen en tres grupos:

- Gastos imputables en su totalidad a la CVMC que corresponde al personal de la CVMC que solamente presta servicios a la misma. No se repercute nada a la SAMC

- Gastos imputables en su totalidad a la SAMC, corresponde a los gastos de personal de la CVMC que solamente prestan servicios a la SAMC. Se repercute el coste total más un margen de un 8 %.
- Gastos de personal a repartir entre la SAMC y la CVMC. Correspondería a los gastos del personal que prestan servicios simultáneamente ambas entidades. Como sería el departamento jurídico, el económico y el de recursos humanos.

Los criterios aplicables para el reparto de los costes son los siguientes:

Departamento de recursos humanos: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 1 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de capítulo 1.

Departamento jurídico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto del capítulo 2 y el capítulo 6 de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real adjudicado de ambos capítulos.

Departamento económico: se repartirían los gastos de forma proporcional al presupuesto total de ambas entidades. Se regularizará al final del ejercicio con el coste real de ambos capítulos.

Una vez cuantificados todos los costes a repercutir a la SAMC se facturaría el coste total de este personal más el margen del 5% al considerarse operaciones de bajo valor añadido.

- **Inversiones efectuadas por la CVMC:**
En este caso hay que dividir las inversiones entre las que utiliza la SAMC únicamente y las que utilizan ambas entidades. El criterio de reparto en este caso sería el coste de adquisición.
El valor de mercado sería el de la tasación de las mismas. Hasta que sean tasados todas las inversiones se facturará el coste de la amortización con un margen del 10%.
- **Contenidos adquiridos por la CVMC:**
Se refacturará el 100% del coste de los contenidos adquiridos por la CVMC una vez que estén finalizados los mismos.
- **Servicios de terceros asumidos por la CVMC**
Con respecto a los servicios de terceros asumidos por la CVMC hay que distinguir dos grupos:
 - Los servicios de los que ambas entidades son beneficiarias. En este caso habrá que aplicar un criterio de reparto. En el caso de los servicios de mantenimiento y limpieza del edificio se repartirían en función de los metros cuadrados ocupados por cada una de las entidades. El resto de los servicios (material de papelería, asistencias técnicas, asesoría laboral, asesoramiento jurídico etc..) se repartirían en función del presupuesto global de cada una de las entidades.
 - Los servicios de los que solamente es beneficiaria la SAMC. Se refacturan en su totalidad.
 - Los servicios de los que solamente es beneficiaria la CVMC. No se factura nada.

Los importes facturados han sido los siguientes:

	2021	2020
SERVICIOS EXTERIORES	5.702.314	4.984.983
GASTOS DE PERSONAL	2.015.859	2.003.276
INVERSIONES (SEGÚN TASACION)	1.185.008	1.190.375
Facturación de contenidos	1.793.056	158.970
TOTAL	10.696.236	8.337.604

El saldo de proveedores empresas del grupo y asociadas a corto plazo recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre a la Corporación:

	2021	2020
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	11.625.233	5.975.706

16.2 Administradores y alta dirección

El detalle de las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2021 y 2020 por contratos de alta dirección de la Sociedad es el siguiente:

		2021		
		Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Director General (Alta 09/03/2020)	63.002	476	63.477
Resto Personal directivo	Directora de informativos (Alta 27/04/2020)	54.809		54.809
	Director de ingeniería y explotación (Alta 15/04/2020)	54.948	0	54.948
	Director de contenidos y programación (Alta 17/07/2017)	55.365		55.365
	Subdirector de comunicación y publicidad (Alta 15/04/2020)	49.774	97	49.871
		277.897	572	278.470

		2020		
		Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Directora General (Baja 08/03/2020)	16.399	0	16.399
	Director General (Alta 09/03/2020)	50.853	220	51.073
Resto Personal directivo	Directora de informativos (Baja 25/03/2020)	15.788	0	15.788
	Directora de informativos (Alta 27/04/2020)	24.533		24.533
	Director de ingeniería y explotación (Alta 15/04/2020)	39.332	19	39.351
	Director de contenidos y programación (Alta 17/07/2017)	54.901	0	54.901
	Subdirector de comunicación y publicidad (Alta 15/04/2020)	35.358	160	35.518
		237.164	398	237.563

La Directora General se incorporó el 9 de marzo de 2017 a la Corporación, causando baja en la misma en fecha 10 de julio de 2017 pasando a formar parte de la plantilla de la Sociedad el 11 de julio de 2017. En fecha 8 de marzo de 2020 finalizó su contrato de tres años de duración.

El 9 de marzo de 2020 fue nombrado el nuevo Director General de la Sociedad por un periodo de tres años.

La Directora de Informativos, el Director de Ingeniería y Explotación y del Director de Contenidos y Programación se incorporaron a la Sociedad el 17 de julio de 2017. El Subdirector de Comunicación y Publicidad se incorporó a la Sociedad el 7 de mayo de 2018.

El Director de Ingeniería y Explotación se dio de baja voluntaria en la Sociedad en fecha 23 de julio de 2019 y el Subdirector de Comunicación y Publicidad en fecha 15 de julio de 2019. En fecha 15 de abril

de 2020 se incorporaron a la Sociedad el nuevo Director de Ingeniería y Explotación y el Subdirector de Comunicación Publicidad.

La Directora de Informativos causó baja en la Sociedad el 25 de marzo de 2020. La nueva Directora de Informativos se incorporó a la Sociedad en fecha 27 de abril de 2020.

A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a la administradora única.

A 31 de diciembre de 2020 no existían anticipos ni créditos concedidos al personal de alta dirección o a la Administradora Única, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En julio de 2021 la Corporación ha formalizado un seguro de Responsabilidad Civil para los Consejeros, Administradores y Directivos de la Corporación y de su Sociedad. El importe de la prima anual es de 10.945 euros. (10.742 euros en 2020)

En relación con el artículo 229 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, el administrador ha comunicado que no tiene situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad.

17. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección de la Sociedad. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Sociedad no está expuesta a riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Sociedad a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio.

Con relación a los créditos con clientes, no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas. En caso de que la deuda de los clientes supere los seis meses de antigüedad se procede a dotar la correspondiente provisión. En el presente ejercicio se ha provisionado el importe de 18.100 euros por posibles insolvencias

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Sociedad con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat, posteriormente traspasa los fondos correspondientes a la Sociedad en función de dichas necesidades.

La Dirección de Administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación y la Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Sociedad está expuesta a riesgo en el precio de sus servicios. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Sociedad ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Sociedad no tiene deuda con entidades financieras. Por tanto, riesgo de tipo de interés de la Sociedad en la actualidad es nulo.

18. OTRA INFORMACIÓN

18.1 Estructura del personal

El detalle de las personas empleadas por la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	3	1	0	4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	31	26	2	57
TECNICOS/AS (grupo A)	40	56	0	96
PERIODISTAS	50	77	4	127
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	5	17	1	22
TECNICOS/AS (grupo B)	6	5	1	11
OPERADORS	95	19	4	114
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	34	25	0	59
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	4	7	0	11
ARTISTAS	0	0	0	0
TOTAL	269	233	12	502

El detalle de las personas empleadas por la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	3	1	0	4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	33	26	1	59
TECNICOS/AS (grupo A)	42	58	0	100
PERIODISTAS	51	72	4	123
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	7	17	1	24
TECNICOS/AS (grupo B)	9	5	2	14
OPERADORS	94	20	4	114
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	32	30	0	62
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5	6	0	11
ARTISTAS	0	1	0	1
	277	236	12	513

El contrato del Director General tiene una duración de 3 años. El contrato de la Directora General finalizó el 8 de marzo de 2020. El 9 de marzo de 2020 incorporó el nuevo Director General. Los contratos de alta dirección son indefinidos. El resto de los contratos de la plantilla son contratos por interinidad hasta que se cubra la plantilla de forma definitiva a través de un proceso de selección mediante concurso-oposición. Los contratos de artistas son de duración determinada.

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2021, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1,00	0,00	1,00
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	2,94	0,98	3,92
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	30,42	25,44	55,87
TECNICOS/AS (grupo A)	39,26	54,80	94,05
PERIODISTAS	49,07	75,35	124,42
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	4,91	16,64	21,54
TECNICOS/AS (grupo B)	5,89	4,89	10,78
OPERADORES	93,23	18,59	111,83
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	33,37	24,46	57,83
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	3,93	6,85	10,78
ARTISTAS	0,12	0,13	0,25
TOTAL	264,14	228,13	492,27

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2020, expresado en categorías profesionales

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	0,8	0,1	0,9
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	2,5	0,9	3,4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	32,6	25,75	58,35
TECNICOS/AS (grupo A)	38,1	57,5	95,6
PERIODISTAS	51,1	69	120,1
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	7	16	23
TECNICOS/AS (grupo B)	9,5	5	14,5
OPERADORES	83,3	18,3	101,6
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	29,9	30,6	60,5
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5,08	5,4	10,48
ARTISTAS	0,67	0,9	1,57
	260,55	229,45	490

18.2. Honorarios de auditoría

Los honorarios de la auditoria son satisfechos por la Intervención General de la Generalitat que es quien contrata la auditoria.

18.3. Información sobre medioambiente

La Sociedad efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

18.4. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

Dado que la Sociedad se encuentra encuadrada en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a lo regulado por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para el cómputo del periodo medio de pago a proveedores en

2019, se ha aplicado el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores según la mencionada metodología es la siguiente:

	2021	2020
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	4,90	18,03
PM (DIAS) operaciones pagadas	7,33	17,93
PM (DIAS) operaciones pendientes pago	5,48	18,13
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	36.655.257	30.241.540
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	5.097.385	5.300.738

18.5 Resumen de la Contratación:

El resumen de la contratación del ejercicio es la siguiente:

- Contratos adjudicados (sin incluir contratación menor)**

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto	16	2.316.818,55
	Abierto simplificado	8	313.721,24
	A. simplificado abreviado	4	43.933,55
	Restringido	0	0
	Con negociación	1	42.000,00
	Adquisición centralizada	2	93.000,00
Suministros	Abierto	2	67.050,00
	Abierto simplificado	2	101.165,00
	A. simplificado abreviado	5	65.845,00

- Contratos menores:**

Tipo Contrato	N.º Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	0	0
Servicios	19	165.964,00
Suministros	3	17.587,50

- Gastos sin expediente:**

Tipo Prestación	Nº Gastos	Importe
Servicios	83	87.830,36
Suministros	84	55.622,72

(*) Son gastos inferiores a 3.000 euros.

• **Contratos excluidos de la LCSP:**

Tipo Contrato		N.º Contratos / modificaciones / prórrogas	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Arrendamientos operativos	Arrendatario	5	1.904,10
Otros:	Contratación de contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual	236	20.606.363,24
	Contratos FORTA	5	66.154,43
	Patrocinio	6	45.000,00
	Otros (AUTOCONTROL, DIRCOM, Prácticas extracurriculares)	3	9.943,00
	Premios Fallas 2021	5	7.000,00

19. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

SUBVENCIÓN TURISME COMUNITAT VALENCIANA:

En fecha 13 de octubre de 2021 la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (en adelante SAMC) y Turisme Comunitat Valenciana firmaron un convenio de colaboración para para la creación y difusión de contenidos audiovisuales con la finalidad de promocionar los recursos y la oferta turística de la Comunidad Valenciana durante el año 2021. El objetivo del Convenio era Creación y difusión de docuseries basadas en la difusión de rutas turísticas de la Comunidad Valenciana y su patrimonio cultural, paisajístico y gastronómico y el importe de 250.000 euros.

La Sociedad ha cumplido todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo.

SUBVENCIÓN IVACE:

El IVACE tenía una partida en los presupuestos de 2021 cuyo beneficiario es la SAMC por importe de 200.000 euros destinados a la financiación de la SAMC para que realice acciones para la creación y difusión de contenidos audiovisuales para las diferentes ventanas de À Punt. Las acciones a realizar por la Sociedad consistían en la “Creación y difusión de contenidos para dar a conocer y promocionar el tejido productivo y el ecosistema tecnológico e innovador de la Comunidad Valenciana durante el año 2021”

La Sociedad ha cumplido todas las acciones recogidas en el convenio, así como ha realizado la auditoria de gasto correspondiente y entregado toda la documentación justificativa del mismo.

20. CALCULO DEL DECRETO 96/2021 DEL CONSELL

En aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superen el coste de la actividad, se ha procedido al cálculo del posible reintegro.

Subvenciones y/o transferencias que financian actividades singularizadas:

- Subvención de Turisme Comunitat Valenciana: en el ejercicio 2021 la Sociedad ha recibido una subvención por importe de 250.000 euros. La Sociedad ha cumplido el convenio en su totalidad y justificado el importe, por tanto, no procede el reintegro.

- Subvención del IVACE: en el ejercicio 2021 la sociedad ha recibido una subvención por importe de 200.000 euros. La Sociedad ha cumplido el convenio en su totalidad y justificado el importe, por tanto no procede el reintegro.

Subvenciones y/o transferencias que financian actividades no singularizadas:

Transferencias corrientes:

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIO

CALCULO REINTEGRO INTERVENCIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

A	Importe obligaciones reconocidas en el capítulo 4 por la GVA		55.263.260,00
B	Resultado contable ajustado		-67.856.985,31
B1	Resultado contable	-67.868.627,22	
B2	+Amortizaciones	11.641,91	
B3	+Gastos financiados con subvenciones finalistas	450.000,00	
B4	-Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores	-450.000,00	
C	Existencias (adquisición de contenidos no incluidas en el resultado)		1.174.546,29
C1	Existencias adquiridas en el ejercicio (Existencias finales)	-6.106.728,85	
C2	Existencias adquiridas en el ejercicio anterior (Existencias inicial)	7.281.275,14	
A+B+C	(DEFICIT / SUPERAVIT)		-11.419.179,02
	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021		0,00

No procede el reintegro de transferencias corrientes, ya que todo el importe consignado en presupuestos ha sido destinado a su finalidad.

Transferencias de capital: La sociedad no tiene transferencias de capital consignadas en sus presupuestos.

21. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

En relación al procedimiento de inspección por parte de la Agencia Tributaria, correspondiente al IVA del ejercicio 2021, en fecha 2 de mayo de 2022 se han firmado las Actas de Disconformidad. Los importes derivados de dichas actas se han provisionado en las Cuentas Anuales.

INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA EJERCICIO 2021

El Director General de la SAMC formula el presente Informe de Gestión para su sometimiento y aprobación junto con las Cuentas Anuales al Consejo Rector de la Corporación.

1. INTRODUCCIÓN

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació a que se refiere la presente memoria fue creada por la **Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat** (en adelante “La Ley 6/2016”).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 4 de la Ley 6/2016** la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació se constituye como una entidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus finalidades, se integra en el sector público instrumental de la Generalitat como una entidad de las contempladas al apartado a) del artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y se atribuye a la Corporación el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat, para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir. Todo ello, en los términos que se definen en la citada Ley 6/2016 y los que ha establecido la normativa vigente, para ser ejercido directamente por la propia Corporación o a través de la Sociedad o las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión que dependan de ella.

La Corporación, según la Ley de creación, tiene que ejercer la función de servicio público directamente y a través de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC). La Corporació es titular de la totalidad de las acciones de la Societat. La SAMC es la encargada de prestar el servicio público de televisión, radio y web, el diseño y el desarrollo de proyectos, así como la generación de producciones y contenidos.

2. À PUNT MÈDIA

2.1 INFORMATIVOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y WEB

Desde el punto de vista informativo, el ejercicio de 2021 sigue marcado por la evolución de la crisis sanitaria, con la vacunación de la población, las sucesivas oleadas y la gestión de la Administración como ejes de la actualidad informativa, que es analizada con perspectiva comarcal, autonómica y local. À Punt Mèdia responde a la demanda de información con avances y programas especiales para dar comparecencias relevantes.

Los contenidos informativos ocupan el 24,7 % del tiempo de emisión en la televisión (5,1 puntos menos que en 2020 año en que la intensidad informativa de los primeros meses de pandemia se tradujo en un record de tiempo dedicado a la actualidad), y el 49,4% en la radio, 7,1 puntos más que en 2020.

En 2021 se consolida la redacción especializada en política, economía, sociedad, cultura e internacional, para contar con periodistas con fuentes y agenda propias. El resultado es positivo tanto en el resultado final de los temas, como en la eficacia en la organización del trabajo. También se lanza un programa de actualidad diario de dos horas, A la Ventura, de 12 a 14 h, que trata de la actualidad relevante del día, así como temas sociales y locales. Esta nueva ventana supone ampliar el horario de servicio público y conecta con el programa informativo posterior, haciendo un puente para una mañana viva de contenido.

Este año también se ha consolidado el cambio audiovisual de los programas informativos con la renovación del estudio y del grafismo. Un gran videowall, dos presentadores por la noche, la sección de Oratge con realidad virtual... La imagen ha tomado peso, así como el grafismo en nuevos rótulos, animaciones o elementos narrativos que han modernizado el resultado final.

En la radio se apuesta por un gran formato de 5 horas por la mañana, Les Notícies del Matí, que es referente informativo sobre todo por la entrevista, fundamentalmente a representantes políticos, sociales, empresariales y personajes de actualidad, de modo que el contenido acaba siendo replicado en otros medios, marcando agenda.

Además, en 2021 se lanza una nueva web con un nuevo concepto: además de ser la ventana de todo el contenido de À Punt, pone el foco en la información del día y de última hora, para competir como un tercer medio de comunicación (además de la tele y la radio), para lo cual se reestructura el departamento digital con el objetivo de que un equipo propio de periodistas se dedique a la información. También se rediseña la portada, así como la estrategia de redes. Se trabajan temas de periodismo de datos o multimedia, como el especial sobre la prevención del suicidio, que fue premiado por la Policía Local de Valencia. La apuesta por el “digital first” y la renovación de la estrategia ha llevado a un aumento de la audiencia del 40% (usuarios únicos) respecto a 2020, mientras que ha subido un 30% el número de páginas vistas.

2.2 PLATAFORMA MULTIMEDIA

La plataforma multimedia de À Punt dispone de un conjunto de aplicaciones para múltiples entornos: móviles Android e IOS, La Colla para las mismas plataformas, smart tv Samsung, LG y Apple TV y el servicio HbbTV (Hybrid Broadcast Broadband TV). Además, hemos hecho más eficaz y visible el contenido en Youtube gracias a un nuevo proyecto que selecciona lo más interesante para esa plataforma.

En 2021 se lanza el proyecto de una nueva APP de Informativos, con notificaciones, últimas horas y vídeos de actualidad para da una mejor experiencia a los usuarios. También se trabaja en el proyecto de una OTT, una especie de videoclub para mostrar el contenido de entretenimiento y audiovisual.

2.3 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Entendemos la innovación como un objetivo transversal de todos los departamentos, que se materializa en proyectos que a menudo se desarrollan más allá del año natural en el que aprobaron. En 2021, se concretan algunas de estas iniciativas innovadoras.

À Punt Mèdia estrena una nueva página web con un fuerte compromiso con la información. El Departamento de Comunicación y Marketing revisa sus métodos de comercialización de los contenidos y de promoción de la marca hasta incrementar de manera notable el número de empresas anunciadoras. En comunicación interna, en 2021 se lanza la aplicación Som À Punt, una herramienta de comunicación de todos los trabajadores de la Corporación y de la Sociedad.

La producción de Informativos recibe una buena parte de los esfuerzos de modernización tecnológica de la CVMA en 2021. Se implementa tecnología de realitat aumentada, con la integración de elementos 3D en un entorno real, un videowall de 18 metros y una nueva línea gráfica con rótulos e infografías que presentan una paleta de colores ampliada y bandas más versátiles con lógica acumulativa.

- La CVMC participa en el proyecto de automatización de subtítulos para sordos que desarrolla la Universitat Politècnica de València.

- Robotización de cámaras en el estudio 3 (Informativos).

En 2021, la renovación tecnológica se traduce en un nuevo sistema de robótica. Se integra en la ingeniería de control un sistema de cámaras formado por tres conjuntos de cabezas y pedestales robotizados, que se operan desde el puesto de control del servidor HD-VRC ubicado en sala de Control de Realización. El sistema permite mover las tres cámaras por todo el estudio y almacenar encuadres con una gran precisión. Asimismo, desde el servidor se operan 4 cámaras, una en el interior del plató, una segunda que captura la transcripción del audio a lenguaje de signos, y dos más situadas en la redacción.

- Nuevo sistema de videowall en el estudio 3

En 2021 se renueva el decorado del Estudio 3, con una pantalla led de grandes dimensiones, con mejor resolución y nitidez y mayor presencia en el plató. El equipamiento mejora la producción audiovisual, con nuevas composiciones en la realización paralela y más información gráfica que aporta dinamismo narrativo a los contenidos. El videowall otorga un mayor ángulo de visión sin reducir el brillo ni el contraste.

- Sala polivalente en UHD

En el ejercicio 2021 se instala un estudio polivalente que puede acoger programas de televisión, radio e incluso programas mixtos de acuerdo con los nuevos formatos de streaming. El nuevo estudio está orquestado por la herramienta “One Play” de Dalet que permitirá automatizar por escaleta la casi totalidad de los equipos electrónicos que componen la dotación del estudio.

El equipamiento de este nuevo estudio permite decodificar producciones externas en formato UHD. Los codificadores y decodificadores MAKITO X ofrecen una codificación y transporte de señal de vídeo con una latencia ultra-baja que proporciona la calidad, flexibilidad y confiabilidad necesarias para las aplicaciones de transporte de video en vivo más exigentes. El protocolo de transporte es seguro incluso a través de redes impredecibles como Internet, y está particularmente optimizado para la transmisión de audio/video.

Gracias a la adjudicación para la contratación del servicio de transporte permanente de señales de televisión y otras señales auxiliares entre Forta y las televisiones autonómicas, disponemos de un circuito UHD con Forta que nos permite acceder a señales de este tipo provenientes de otras televisiones autonómicas. Nuestra idea es realizar emisiones de producciones en UHD en streaming desde la web de À Punt Media.

- Realidad aumentada

Actualmente, todos los estudios de producción de la CVMC tienen la capacidad de generar gráficos de realidad aumentada en sus programas diarios. La integración de los elementos de realidad aumentada en entornos reales facilita la explicación de determinados contenidos, como por ejemplo la información meteorológica en la que se generan plantillas y gráficos en 2D y 3D.

- Tecnología 5G

En el ámbito del 5G la CVMC colabora en una prueba piloto de la mano de Telefónica con mochilas Awiwest con SIM's Movistar de 5G. Las pruebas se han desarrollado en distintas localizaciones y han

consistido en realizar streaming de video con distintas codificaciones y retardos, así como en el envío de ficheros.

2.4. CONTRATOS DE CONTENIDOS DE À PUNT MÈDIA

La dinamización del sector audiovisual valenciano es uno de los objetivos de los medios de comunicación públicos. Por eso en 2021 la inversión de la radiotelevisión pública en el audiovisual valenciano ha sido del 100% de los ingresos de explotación. En cuanto a contenidos de entretenimiento para la televisión y la radio, en 2021 hemos suscrito 46 contratos que representan una inversión conjunta próxima a los 16.000.000 euros.

Respecto a los contenidos televisivos, incluidos programas culturales y divulgativos, hemos continuado con gestión de las producciones remanentes contratadas en su momento por el Alt Consell Consultiu de Radiodifusió, Televisió i Altres Mitjans de Comunicació, así como contenidos procedentes de la ventana única de la SAMC, y los resultantes de las convocatorias específicas para la producción de formatos de entretenimiento relacionados con el turismo y de formatos relacionados con la cultura.

El presupuesto dedicado a la ficción se materializa a través de las fórmulas habituales en el sector audiovisual: producción, coproducciones, adquisición de derechos de antena, ayudas al desarrollo de ficción o producciones asociadas.

En coproducciones y derechos de antena de ficción general y de animación, en el ejercicio de 2021 todavía se han sufrido las consecuencias de los retrasos y efectos producidos a causa del estado de alarma, y aun así, hablamos de 43 contratos y un presupuesto comprometido en el año para dicha anualidad y posteriores de 2.675.000€ y una ejecución de 1.370.000€ aprox. incluyendo ficciones en coproducción con otras autonómicas como es el caso de Després de tu, junto a Tv3 y la participación de Ib3, o Desconocidas, con Canal Sur.

Por otra parte, durante el 2021 se firmaron 42 contratos de producción ajena por valor de 1.333.456 € para la adquisición de derechos de emisión de 148 películas, 7 series y miniseries de ficción y 13 documentales. En cuanto al doblaje, en el ejercicio 2021 se subscribieron contratos con los estudios de doblaje de la Comunidad Valenciana por un valor de 2.006.000 € para doblar 3 series a animación infantil, 15 series de ficción, 1 documental y 168 películas.

3. PUBLICIDAD

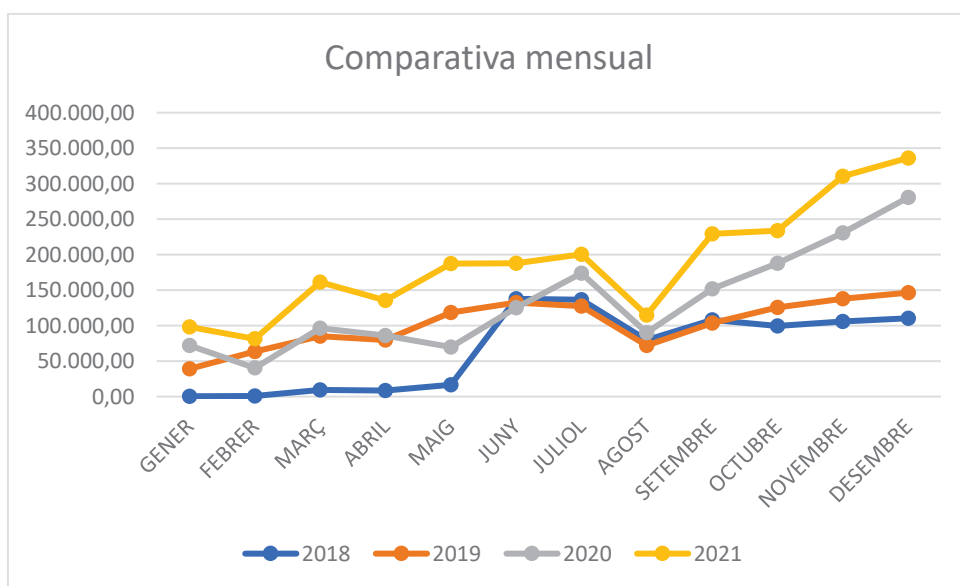
Durante el año 2021 À Punt Mèdia ha facturado un total de 2.221.726 euros en publicidad en el conjunto de sus tres ventanas: radio, web y televisión. La televisión de À Punt ha concentrado el 94% de la inversión, la radio un 5 % y la web un 1%.

Respecto de 2020 se observa un aumento de la inversión publicitaria del 41,9%. En 2020 la facturación total fue de 1.604.294 euros y en 2021 de 2.221.726 euros, lo que confirma la tendencia ascendente de los ingresos año tras año.

FACTURACIÓN PUBLICITARIA 2021

Venta de Publicidad total	2.221.726
Venta Publicidad TV	2.121.913
Venta Publicidad radio	105.180
Venta Publicidad web	32.616
Rapel ventas	(37.983)

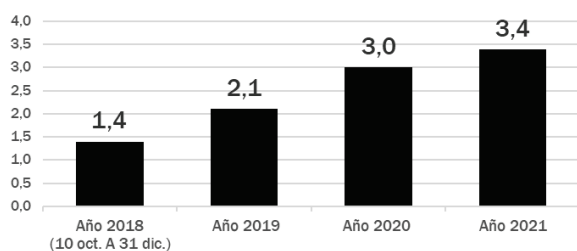
COMPARATIVA MENSUAL AÑOS 2018 - 2021



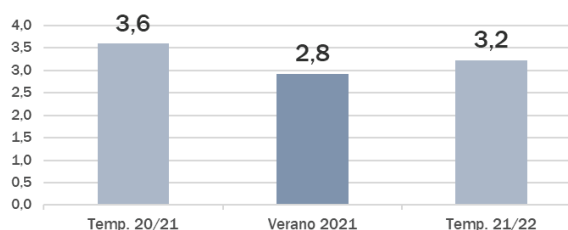
4. AUDIENCIAS

À Punt cierra 2021 con sus mejores datos históricos con una cuota de pantalla de un 3,4% y 25.000 espectadores de media, que ascienden a 643.000 espectadores en audiencia media acumulada. La autonómica crece un 13% respecto a 2020 (3,0%).

Evolución anual de À Punt



Periodos de 2021



En términos de audiencia el año se puede dividir en 3 períodos:

1 enero a 30 junio: 3,6%

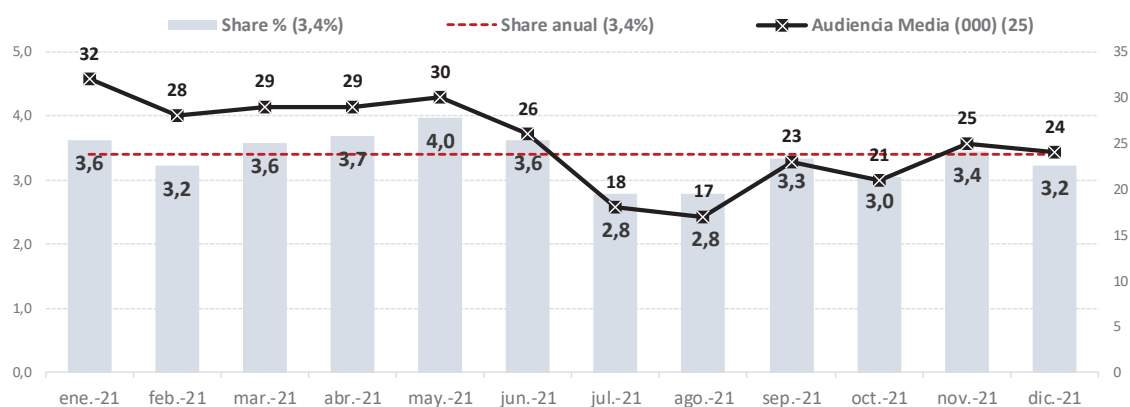
Verano (1 julio a 5 septiembre): 2,8%

Nueva temporada (6 de septiembre a 31 diciembre): 3,2%

El mejor día corresponde al 5 de septiembre con un 6,2% de la audiencia (44.000 espectadores), con el fin de fiesta de las Fallas celebradas en la primera semana de septiembre, que congregaron a 1.000.000 de espectadores.

En la evolución mensual se aprecia como los mejores meses son abril y mayo, mientras sigue el confinamiento provocado por la crisis sanitaria del Covid. En mayo se recogen los mejores datos históricos al firmar un 4,0% de share y 30.000 espectadores de media. A partir de septiembre, con el estreno de la nueva temporada televisiva (3,2%), el canal de televisión no consigue superar los datos del primer semestre y su mejor mes es noviembre con un 3,4%.

Evolución mensual de la audiencia de À Punt en 2021



Por franjas horarias, À Punt obtiene los mejores registros en la sobremesa, que marca una media anual del 5,9%, aunque en la franja que más crece respecto a 2020 es en la tarde (2,6%; +23,8), gracias a la consolidación de 'Bona Vesprada'. En Prime Time cierra con un 3,5% de media, pero en los últimos meses dibuja una tendencia ascendente, alcanzando un 4,0% en noviembre.

En programas, la ficción desbanca a la información de la primera plaza de los programas más vistos y la vuelta de "**L'Alqueria blanca**" se sitúa como lo más visto del año (165.000 espectadores y un 8,8% de share de media), por encima de '**NTC Migdia**' (105.000 espectadores y 9,0% de share). La vuelta de la mítica serie obtiene el récord el día de su estreno, el 21 de marzo, con cerca de 300.000 telespectadores y un 12'8% de share, la emisión más vista del año. La ficción se consolida en el prime time de los domingos no solo con la ficción de producción propia si no también con la emisión de ficciones extranjeras como 'La guerra ha acabat' o 'El medici: senyors de Florencia', que se sitúan también entre los más visto del año.

Ranking de los 10 programas más vistos de À Punt en el año 2021

Valencia | Lunes-domingo | Total día | Total individuos

Rk	Cadena	Programa	Día semana	Hora	Género	Emissiones	AM(000)	Share
1	À Punt	L'ALQUERIA BLANCA	D	21:56	FICCION	18	165	8,8
2	À Punt	TORNA L'ALQUERIA	D	21:28	ENTRETENIMIENTO	10	132	7,1
3	À Punt	NTCMIGDIA	LMXJV	13:59	INFORMACION	261	105	9,0
4	À Punt	NTCMIGDIA Cap de setmana	SD	14:02	INFORMACION	105	99	9,2
5	À Punt	EL COL·LAPSE	M	22:28	FICCION	8	93	4,8
6	À Punt	PERNADAL TORRONS!	LMVS	21:31	FICCION	4	86	4,5
7	À Punt	CRONICA MEDICA	L	22:03	ENTRETENIMIENTO	6	80	4,1
8	À Punt	ZOOM DOCUMENTAL SA PUNT	L	22:02	CULTURALES	24	80	4,6
9	À Punt	L'HORA FOSCA	M	22:02	CULTURALES	11	74	3,9
10	À Punt	LA GUERRA HA ACABAT	D	21:51	FICCION	3	70	4,5

Las nuevas apuestas de entretenimiento impulsan también el prime time de laborables, posicionando los programas de investigación periodística **'Zoom'** (4,6%) y **'L'Hora Fosca'** (3,9%) en el podio de los más seguidos. **'Crònica Mèdica'** (4,1%), **'Valencians pel món'** (3,6%) y **'Duel de Veus'** (3,9%) han marcado la diferencia este último año.

Font: *GECA (a partir de datos de *Kantar Media / Informe anual 2021)

5. RECURSOS HUMANOS

El 30 de julio de 2021, la Dirección General de Presupuestos y Dirección General de Sector Públicos, emiten informe desfavorable al Preacuerdo de Convenio colectivo presentado en diciembre de 2020.

En el mes de marzo se inician conversaciones con el comité de empresa para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. La RPT resultante fue remitida a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, que emitió informe desfavorable el día 16 de diciembre.

Por otra parte, el 24 de marzo de 2021, se recibe informe negativo del visado otorgado por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, al Plan de Igualdad presentado en marzo del 2020, por falta de adecuación al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Se procede a adecuación del plan de igualdad a los decretos anteriormente citados, realizándose la auditoria retributiva y la valoración de puestos de trabajo, así como el registro retributivo del año 2020.

Se realiza la descripción de puestos de trabajo de todas las categorías existentes en la Relación de puestos de trabajo.

En el mes de abril se realiza estudio de clima laboral con el fin de conocer la satisfacción de los empleados, y obtener una visión general de la motivación de éstos, así como el grado de entusiasmo y compromiso con el proyecto.

Respecto a la formación, en 2021 se han impartido los cursos siguientes:

-DALET: cursos de formación del sistema DALET

- Curso de Traducción Audiovisual según el modelo lingüístico de la CVMC.
- Curso de formación en habilidades comunicativas delante de la cámara nivel I
- Curso de formación en habilidades comunicativas delante de la cámara nivel II
- Curso de formación en telegenia y habilidades comunicativas en directos.
- “¿Cómo hacer una biblia transmedia? El arte de contar una historia en diferentes soportes en el siglo XXI.!”
- Creación y gestión de campañas digitales: Google Ads y Google Ad Manager
- Curso QC y OTD
- Curso formación en derecho de la publicidad
- El proceso creativo de noticias para el entorno digital y la adaptación de noticias y reportajes de la televisión a la web del medio.
- Curso oficial piloto profesional de drones
- Curso de habilidades directivas
- Curso de comunicación
- Gestión de equipos de trabajo
- Curso legislación audiovisual
- Curso derechos de autor
- Curso derechos de explotación de documentos audiovisuales
- Curso protección de datos
- Curso procedimiento administrativo común
- Curso excell avanzado
- Photoshop
- Inteligencia emocional
- Formación en prevención de riesgos laborales: Covid: Información básica y medidas preventivas, Curso de medidas de emergencia, Curso de riesgos laborales en el sector audiovisual y Curso de Seguridad Vial.
- Formación en igualdad: Prevención y protección delante del acoso sexual y acoso por razón de sexo, Formación básica en igualdad efectiva de mujeres y hombres, Comunicación inclusiva y lenguaje no sexista e Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

El personal de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

CATEGORIA PROFESIONAL	Hombres	Mujeres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
PERSONAL DE ALTA DIRECCION	3	1	0	4
SUBDIRECTORES-JEFES DE EQUIPO	31	26	2	57
TECNICOS/AS (grupo A)	40	56	0	96
PERIODISTAS	50	77	4	127
PRODUCTORES/AS EJECUTIVOS/AS	5	17	1	22
TECNICOS/AS (grupo B)	6	5	1	11
OPERADORS	95	19	4	114
ADMINISTRATIVOS/AS-AYUDANTES	34	25	0	59
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	4	7	0	11
ARTISTAS	0	0	0	0
TOTAL	269	233	12	502

6. RELACIONES CON LA SOCIEDAD

6.1 CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN

A lo largo de 2021 el departamento de Projecció Social de la SAMC ha seguido trabajando con la sociedad civil estableciendo relaciones en forma de convenios y acuerdos de colaboración. El objetivo es promover el acceso de los diferentes colectivos sociales a nuestros medios.

- Se amplía hasta 2023 el convenio con la Coordinadora Valenciana d'Organitzacions No Governamentals per al Desenvolupament, integrada por un centenar de organizaciones.
- Se suscribe un convenio con la Asociación de Familiares de Alzheimer, para apoyar de septiembre a diciembre su campaña "Desorden en el desván", que se cerraba con un concierto benéfico en el Palau de les Arts.
- Se suscribe un convenio con la Associació Amics de la Gent Major, para difundir y promocionar las acciones solidarias, basadas en el voluntariado, que impulsan para acompañar a las personas mayores que sufren soledad, preferentemente las personas de escasos recursos económicos. Se invita a miembros de esta Asociación al estreno de los nuevos capítulos de "L'Alqueria Blanca".
- Se desarrollan acciones con aquellas organizaciones con las que mantenemos convenios vigentes: Cáritas (cobertura informativa Informe Foessa, acción de recogida de juguetes en Navidad); Cruz Roja; Lambda; Consell de la Joventut.
- Se amplía el número de convenios de contenido económico:
 - Con CREA Sociedad de Garantía Recíproca, para obtener mejores condiciones de financiación para las producciones valencianas.
 - Con el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de la Comunitat Valenciana, para impulsar un plan de acción conjunta para mejorar la sintonización de la televisión de À Punt en las tres provincias. La acción se dirige a los instaladores de telecomunicaciones debidamente registrados.
 - Con Espaitec, el Parc Científic, Tecnològic i Empresarial de la Universitat Jaume I de Castelló, como medio oficial del evento "Innovatombatossals". La intención es suscribir un convenio marco para 2 años, lo que nos convertirá en medio oficial del Parc Científic, que celebra 15 años en 2022.
- La SAMC amplía el abanico de convenios de contenido cultural con algunos eventos de gran tirón popular, como:
 - Fira del Llibre de València, con un convenio que abarca dos ediciones que asegura la presencia de nuestros medios y la difusión de autores y editoriales valencianos.
 - Mostra Internacional de Mim de Sueca
 - Festival Internacional de Cinema Fantàstic, Maniatic, de Manises

- Mostra Internacional de Cine Educatiu, MICE.
 - Se renuevan los convenios, al disminuir las restricciones Covid, con la Fira Trovam, de Castelló; el Festival Docs, de València y la Mostra de Cine de València.
- En el ámbito universitario se suscribe un convenio marco de colaboración con la Universitat Internacional de València. De esta forma se han suscrito convenios con las 5 universidades públicas y con 3 universidades privadas (CEU, VIU y ESIC).

6.2 CONSELL DE LA CIUTADANIA

La Dirección General ha respondido a un total de 91 escritos con quejas y sugerencias formuladas por la audiencia y remitidas desde el Consell de la Ciutadania, en su ejercicio de defensor de la audiencia y en el ejercicio de su función de órgano asesor en materia de programación y de contenidos de la CVMC.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y EL NIVEL DE RIESGO PROCEDENTE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección de la Sociedad. Se considera que, como consecuencia de sus actividades y operaciones, la Sociedad no está expuesta a riesgos extraordinarios por los conceptos de precio, liquidez, crédito o flujos de caja, por lo que no se considera necesario establecer políticas especiales para la cobertura de dichos riesgos. No obstante, la respuesta de la Sociedad a este tipo de riesgos se detalla a continuación.

- **Riesgo de crédito**

La Sociedad mantiene su tesorería y activos líquidos en entidades financieras de alto nivel crediticio.

Con relación a los créditos con clientes, no existe una concentración excesiva de crédito con terceros y no se han registrado a lo largo del ejercicio incidencias significativas. En caso de que la deuda de los clientes supere los seis meses de antigüedad se procede a dotar la correspondiente provisión. En el presente ejercicio se ha provisionado el importe de 18.100 euros por posibles insolvencias

- **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez viene como consecuencia de que la Sociedad no pueda disponer de fondos líquidos necesarios para hacer frente a sus pagos.

La Sociedad con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, dispone de la tesorería que muestra en su balance. La Corporación recibe la financiación directamente de la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos aprobados para el ejercicio para la compensación del servicio público. Mensualmente la Corporación calcula sus necesidades de tesorería y le son ingresadas por la tesorería de la Generalitat, posteriormente traspasa los fondos correspondientes a la Sociedad en función de dichas necesidades.

La Dirección de Administración de la Corporación gestiona la tesorería del grupo para asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos acordados con los proveedores y acreedores. La política de gestión de la tesorería de la Corporación y la Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez.

- **Riesgo de mercado**

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad no tiene prácticamente ninguna actividad que se realice en moneda extranjera por lo que el riesgo de tipo de cambio es prácticamente nulo.

Riesgo de precios

La Sociedad está expuesta a riesgo en el precio de sus servicios. Este riesgo se podría producir bien por las modificaciones propias del mercado publicitario o bien por los posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Sociedad ha venido analizando permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus productos o servicios.

Riesgo de tipos de interés

La Sociedad no tiene deuda con entidades financieras. Por tanto, riesgo de tipo de interés de la Sociedad en la actualidad es nulo.

8. ACCIONES PROPIAS

En el presente ejercicio la sociedad no ha realizado ningún movimiento con acciones propias. La sociedad no posee acciones propias.

9. INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO:

El resumen de la contratación del ejercicio es la siguiente:

- **Contratos adjudicados (sin incluir contratación menor)**

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	N.º Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Servicios	Abierto	16	2.316.818,55 €
	Abierto simplificado	8	313.721,24 €
	A. simplificado abreviado	4	43.933,55 €
	Restringido	0	0 €
	Con negociación	1	42.000,00 €
	Adquisición centralizada	2	93.000,00 €
Suministros	Abierto	2	67.050,00 €
	Abierto simplificado	2	101.165,00 €
	A. simplificado abreviado	5	65.845,00 €

• **Contratos menores:**

Tipo Contrato	N.º Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	0	0 €
Servicios	19	165.964,00 €
Suministros	3	17.587,50 €

• **Gastos sin expediente:**

Tipo Prestación	N.º Gastos	Importe
Servicios	83	87.830,36 €
Suministros	84	55.622,72 €

(*) Son gastos inferiores a 3.000 euros.

• **Contratos excluidos de la LCSP:**

Tipo Contrato		N.º Contratos / modificaciones / prórrogas	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
<i>Arrendamientos operativos</i>	Arrendatario	5	1.904,10 €
Otros:	<i>Contratación de contenidos sujetos a derechos de propiedad intelectual</i>	236	20.606.363,24 €
	<i>Contratos FORTA</i>	5	66.154,43 €
	<i>Patrocinio</i>	6	45.000,00 €
	<i>Otros (AUTOCONTROL, DIRCOM, Prácticas extracurriculares)</i>	3	9.943,00 €
	<i>Premios Fallas 2021</i>	5	7.000,00 €

10. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio 2021 ha sido de 4,90 días (18,03 días en 2020). Estando dentro de los 30 días que marca la Ley.

	2021	2020
	DIAS	DIAS
PMPE (DIAS) de pagos	4,90	18,03
PM (DÍAS) operaciones pagadas	7,33	17,93
PM (DÍAS) operaciones pendientes pago	5,48	18,13
	Importe (euros)	Importe (euros)
Importe de los pagos realizados	36.655.257	30.241.540
Importe de los pagos pendientes a fecha de cierre del ejercicio	5.097.385	5.300.738

11. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022 ha aprobado el presupuesto de la Corporación y la Sociedad lo que garantiza su financiación para el presente ejercicio.

En relación con el impacto en las cuentas que pueda tener el resultado de los litigios con la Agencia Tributaria en relación a la no deducción del 100% del IVA, la Ley de presupuestos para el ejercicio 2022 en su artículo 52 indica lo siguiente: "Asunción por la Generalitat de las mayores obligaciones tributarias sobrevenidas de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

1. La Generalitat asume la carga de la deuda tributaria y los intereses de ejercicios anteriores, así como las obligaciones derivadas del ejercicio en curso del impuesto sobre el valor añadido que correspondan a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, derivadas de modificaciones normativas o de cambios de interpretación de las correspondientes administraciones tributarias.

El importe de la deuda abonada por este concepto en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior constituirá aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación y de la sociedad anónima."

Todo esto refuerza el principio de empresa en funcionamiento ya que la financiación de la prestación del servicio público está asegurada.

Por otra parte, somos optimistas respecto al futuro del Grupo. Se continúa trabajando para que la prestación del servicio público de radio y televisión valenciana llegue cada día a más valencianos y valencianas y se incremente la cuota de audiencia de nuestras ofertas. Esta consolidación y aumento de la cuota de audiencia incrementará previsiblemente los ingresos de publicidad.

12. SITUACIÓN TRIBUTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

12.1 SITUACIÓN TRIBUTARIA:

En fecha 22 de junio de 2020 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria comunicando el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Impuesto de Valor Añadido desde el periodo 2017 hasta abril/2020. Posteriormente se han recibido sendas comunicaciones de la ampliación del periodo de inspección hasta agosto/2020 y hasta diciembre/2020, respectivamente.

Con fecha 16 de abril de 2021, se suscribieron actas en disconformidad. La Agencia Tributaria consideraba que la Corporación es un ente dual y por tanto parte del IVA soportado no es deducible.

Las actas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron incoadas a la Corporación en su condición de entidad dominante del Grupo de IVA con número 0074/19 formado por la propia entidad y la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana S.A.

Adicionalmente, la Inspección denegó la devolución solicitada correspondiente a los meses de diciembre 2019 a diciembre de 2020 por importe de 8.227.797,60 euros de los que 7.393.720 euros corresponden a la Sociedad.

La Inspección ha considerado que no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias, por tanto, no ha impuesto sanción alguna a la entidad.

Con fecha 25 de mayo de 2021, la entidad recibió los acuerdos de liquidación relativos a las actas descritas en el punto anterior en los cuales la Inspección ratifica el contenido de las mismas.

La Sociedad interpuso reclamaciones económico-administrativas contra los mismos ante el TEAR (Tribunal Económico Administrativo Regional), habiendo concedido este último la suspensión de las citadas deudas tributarias sin la necesidad de aportar garantías.

La Sociedad entiende que existe una elevada probabilidad de dichos recursos le sean favorables, sobre todo los periodos inspeccionados con anterioridad por la AEAT. Sin embargo, ha provisionado por criterios de prudencia los importes reclamados en los acuerdos de liquidación, así como los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2020. También ha recogido en el Balance el importe correspondiente a la liquidación de la deuda con la Corporación de los periodos reclamados en el que forman grupo de IVA 0074/19.

La provisión para impuestos se ha contabilizado a largo plazo ya que se espera que la duración del litigio con la Agencia Tributaria sea superior al año.

El importe provisionado en la Cuenta corriente con empresas del grupo se recogía el resultado de las actas de los ejercicios 2019 y 2020 en la que la Sociedad forma grupo fiscal con la Corporación como sociedad dominante. Del importe provisionado hay que descontar el importe no devuelto por la AEAT (7.393.720 euros) por lo que el saldo de la deuda con la Corporación es de 7.642.720 euros.

Adicionalmente, en enero de 2022 se ha recibido comunicación de la AEAT de inicio de actuaciones de comprobación e investigación del IVA correspondiente al ejercicio 2021. A fecha 2 de mayo de 2022 se han firmado las actas de disconformidad. La AEAT ha aplicado el mismo criterio que en ejercicios anteriores. Se ha procedido a provisionar el importe correspondiente al IVA con el criterio aplicado por la inspección.

El importe resultante de la provisión dotada se ha contabilizado en la Cuenta Corriente con empresas del Grupo como en el ejercicio anterior, al formar grupo fiscal. Dicha deuda se ha traspasado a Largo Plazo, ya que se entiende que este proceso se acumulará al anterior y no se probable que se resuelva en el corto plazo.

12.2 SITUACIÓN PATRIMONIAL:

Como consecuencia de lo indicado en el punto anterior, la Sociedad al cierre del ejercicio se encuentra con fondos propios negativos, sin embargo hay que tener en cuenta que no se encuentra en causa de disolución ya que el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, modifica la Ley 3/2020 e indica que las pérdidas del ejercicio 2021 no se tendrán en cuenta para la aplicación del art. 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Real Decreto-Ley 27/2021 en su artículo tercero "Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia" modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, **no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021**. Si en el resultado del ejercicio 2022 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»
La sociedad al cierre del ejercicio se encuentra con fondos propios negativos, sin embargo hay que tener en cuenta que no se encuentra en causa de disolución ya que el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, modifica la Ley 3/2020 e indica que las pérdidas del ejercicio 2021 no se tendrán en cuenta para la aplicación del art. 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Real Decreto-Ley 27/2021 en su artículo tercero “Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia” modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado como sigue:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, **no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021**. Si en el resultado del ejercicio 2022 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»

13. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y APLICACIÓN DEL DECRETO 96/2021

En aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superen el coste de la actividad, se ha procedido al cálculo del posible reintegro.

Subvenciones y/o transferencias que financian actividades singularizadas:

- Subvención de Turisme Comunitat Valenciana: en el ejercicio 2021 la Sociedad ha recibido una subvención por importe de 250.000 euros. La Sociedad ha cumplido el convenio en su totalidad y justificado el importe, por tanto no procede el reintegro.
- Subvención del IVACE: en el ejercicio 2021 la sociedad ha recibido una subvención por importe de 200.000 euros. La Sociedad ha cumplido el convenio en su totalidad y justificado el importe, por tanto no procede el reintegro.

Subvenciones y/o transferencias que financian actividades no singularizadas:

Transferencias corrientes:

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIO

CALCULO REINTEGRO INTERVENCIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

A	Importe obligaciones reconocidas en el capítulo 4 por la GVA		55.263.260,00
B	Resultado contable ajustado		-67.856.985,31
B1	Resultado contable	-67.868.627,22	
B2	+Amortizaciones	11.641,91	
B3	+Gastos financiados con subvenciones finalistas	450.000,00	
B4	-Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores	-450.000,00	
C	Existencias (adquisición de contenidos no incluidas en el resultado)		1.174.546,29
C1	Existencias adquiridas en el ejercicio (Existencias finales)	-6.106.728,85	
C2	Existencias adquiridas en el ejercicio anterior (Existencias inicial)	7.281.275,14	
A+B+C	(DEFICIT / SUPERAVIT)		-11.419.179,02
	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021		0,00

No procede el reintegro de transferencias corrientes, ya que todo el importe consignado en presupuestos ha sido destinado a su finalidad.

Transferencias de capital: La sociedad no tiene transferencias de capital consignadas en sus presupuestos.

14. ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La Sociedad pertenece al Grupo CVMC, cuya matriz es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

El ejercicio 2021 es el primer ejercicio que el Grupo está obligado a presentar el Estado de Información no Financiera indicado en la Ley 1/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

La Sociedad está dispensada de la obligación de presentar la Información no Financiera, dado que la matriz del Grupo ha elaborado el informe consolidado.

El estado de información no financiera del Grupo será publicado en la página web de la Corporació Valenciana Mitjans de Comunicació en el apartado de transparencia. La Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació al ser una entidad pública empresarial no está obligada al depósito de las Cuentas en el Registro Mercantil.

**SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA, UNIPERSONAL**

31 de diciembre de 2021

De conformidad con el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, el firmante, Director General de la Sociedad y Administrador Único, suscribe el contenido íntegro de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 junto con el Informe de Gestión , extendido 76 folios numerados del 1 al 76 ambos inclusive, a efectos de su entrega a la firma auditora para, una vez que la misma emita su informe, someter todo ello a la Junta General para su aprobación y , posteriormente, efectuar el depósito reglamentario en el Registro Mercantil.

En Burjassot a 7 de junio de 2022

El Director General de la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

ALFREDO|
COSTA|
FOLGADO

Digitally signed by
ALFREDO|COSTA|
FOLGADO
Date: 2022.06.07 18:31:36
+02'00'

Alfred Costa Folgado



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202204614	FECHA DE ENTRADA 17/10/2022 13:20
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2022/15 SA de Medios de Comunicación 2021
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: MARIA DOLORES GARCIA SALINAS NIF / CIF: E-mail: Entidad: Societat Anònima de Mitjans de comunicació de la Comunitat Valenciana 2018	
FIRMA DIGITAL 998A15B7BC6514E05ADFF004ECC85C503F4F0E8C	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 20221017_AlegacionesCompletascompressed.pdf Fichero2: 20221017_ALEGACIONSSINDICATURACOMPTESSAMC2021.pdf	

Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'informe de fiscalització de la **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de l'exercici 2021**:

Primera al·legació:

Apartat 2 (Fonaments d'opinió) punt 2, pàgina 4 (paràgrafs 1 i 2).

Contingut de l'al·legació:

Pel que respecta a la informació de la memòria que es considera insuficient, l'SAMC entén que la informació proporcionada és suficient per a la interpretació dels comptes anuals. D'altra banda, en l'informe no s'indica quins aspectes haurien d'incloure-s'hi perquè el judici no fora d'insuficiència.

Segona al·legació:

Apartat 2 (Fonaments d'opinió) punt 3, pàgina 4 (paràgraf 1).

Contingut de l'al·legació:

En relació amb la contestació de l'Advocacia General de la Generalitat sobre la situació dels litigis en curs, cal al·legar que excedeix de les competències de l'SAMC.

Tercera al·legació:

Apartat 9.2 de l'informe (Conclusions-Personal), pàgina 11, paràgraf 2.

Contingut de l'al·legació:

S'indica en l'informe que el preacord subscrit el 9 de desembre entre la CVMC/SAMC i les organitzacions sindicals no va obtenir l'informe favorable preceptiu de les conselleries competents en matèria d'hisenda i sector públic.

Aquest preacord no requereix informe favorable de les conselleries competents en matèria d'hisenda i sector públic i és només és un preacord necessari per a poder sol·licitar aquests informes en relació amb la proposta de conveni col·lectiu.

Quarta al·legació:

Apartat 9.4 de l'informe (Conclusions- Contractació), pàgina 11, paràgrafs 1; pàgina 12, paràgrafs 1 i 2.

Contingut de l'al·legació:

- Expedients CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01, CNMY21/SAMC/09, CNMY21/SAMC/06 CNMY21/SAMC/17 i CNMY21/SAMC/08.

Fórmula matemàtica (preu):

L'article 145 de l'LCSP indica que l'adjudicació dels contractes es realitzarà aplicant una pluralitat de criteris sobre la base de la millor relació qualitat-preu.

No obstant això, en cap moment assenyala la llei una fórmula per al càlcul de la puntuació. Hem de tindre en compte que les característiques de les licitacions varien enormement de les unes a les altres i, per tant, una fórmula matemàtica pot ser aplicable a una licitació i a unes altres no. La majoria dels expedients licitats per l'SAMC eren de gran complexitat tecnològica i, per tant, l'oferta tècnica havia de tindre un pes important. Si aplicàrem una altra fórmula per a calcular la puntuació de l'oferta econòmica més baixa comparant les baixes en lloc dels imports oferits pels contractistes, aquesta fórmula és molt més agressiva, i donaria en alguns procediments una diferència important en la puntuació quan l'oferta pràcticament és idèntica, amb la qual cosa la licitació es convertiria en una subhasta i possiblement obtindríem un preu més econòmic, però una solució tècnica que no seria la millor per a cobrir les necessitats que es pretenien.

Hem de tindre en compte el que assenyala la JCCA de l'Estat, en el seu informe de 7 de maig de 2013, que destaca que no hi ha cap norma que prohibisca establir un tipus de fórmula determinat, i critica exclusivament aquelles en què el comportament dels licitadors siga previsible, encara que només siga de manera aproximada.

- Expedients CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01 i CNMY21/SAMC/08: s'indica que no consta que l'òrgan de contractació haja estimat correctament el pressupost base de licitació atés el preu general del mercat:

Tal com s'indica en tots els plecs (clàusula 6.2): la determinació del preu del contracte es fa a tant alçat, amb els preus de mercat per a aquest tipus de contractes.

El preu del contracte s'estableix d'una banda tantejant el mercat en contractes similars i d'una altra per l'experiència de l'SAMC en contractes previs realitzats similars als serveis contractats en els esmentats expedients.

Cinquena al·legació:

Apartat 9.6 de l'informe (Conclusions- Transparència), pàgina 12, paràgraf 1.

La informació referida a les pròrrogues dels contractes està publicada en el Portal de Transparència de la CVMC a través de l'enllaç que du a la Plataforma de Contractació:

<https://www.cvmc.es/perfil-del-contractant/>

Sisena al·legació:

Apartat 9.5 de l'informe (Conclusions - Contractació de continguts), pàgina 12, paràgraf 1:

Contingut de l'al·legació:

- Procediment de selecció i contractació de continguts: En relació al procediment de selecció, al nostre entendre, respecten clarament els principis de publicitat, concurrència, transparència, confidencialitat, igualtat i no discriminació, ja que està obert al fet que presente projectes qualsevol persona natural i/o jurídica que tinga plena capacitat d'obra i no haja incorregut en cap causa de la prohibició de contractar regulada en l'LCSP.

Segons l'informe de la Junta Superior de Contractació Administrativa de la Generalitat Valenciana, 11/2009 de 3 de desembre, sobre l'adjudicació dels contractes per a la compra, desenvolupament i producció de programes i temps de transmissió per a radiodifusors i submissió a l'LCSP, la compra o adquisició de drets d'emissió d'un

audiovisual, així com els contractes relatius al temps de radiodifusió, “són negoci legal de caràcter patrimonial sobre propietats incorporals. Per aquesta raó, l'informe recorda les disposicions de l'article 4.1. p) de la TRLCSP, que exclou del seu àmbit d'aplicació les relacions comercials o jurídiques sobre les propietats incorporals, que es regeixen per la legislació patrimonial, sempre que complisquen les condicions que el mateix precepte determina”.

- Expedients CNCD21/SAMC/45, CNPE21/SAMC/09, CNPE21/SAMC/17 i CNAL21SAMC/21: S'indica que no consta que aquestes contractacions hagen sigut valorades i proposades per una comissió d'estudi i valoració el que suposa que la decisió final no està motivada.
 - CNCD21/SAMC/45: existeix informe de la comissió i memòria justificativa, que s'adjunta.
 - CNPE21/SAMC/09: existeix informe de la comissió i memòria justificativa, que s'adjunta.
 - CNPE21/SAMC/17: existeix informe de la comissió i memòria justificativa, que s'adjunta.
 - CNAL21SAMC/21: es tracta d'una llicència de emissió amb proposta del director de Continguts i Programació, que s'adjunta.

Setena al·legació:

Apèndix 3 (recomanacions de l'exercici 2020) (Contractes laborals) pàgina 27, quadre 14, paràgraf 1:

Contingut de l'al·legació:

La CVMC ha iniciat els tràmits dels processos selectius. S'han convocat tres processos: Tècnic/a jurídic, Tècnic/a de Recursos Humans i Administratius de la Corporació. Dels dos primers ja s'ha realitzat el primer examen. De l'SAMC hi havia sis categories les proposades de convocatòria de les quals han sigut remeses per a informe preceptiu de la Direcció General de Funció Pública i Direcció General de Pressupostos sense que s'hagen emés els corresponents informes. Està previst que abans de finalitzar l'any es publiquen tots els temaris que resten.

Huitena al·legació:

Apèndix 3 (recomanacions d'exercicis anteriors) (Manteniment de l'estructura dual) pàgina 27, quadre 14, paràgraf 3:

Contingut de l'al·legació:

L'existència de dues entitats (CVMC/SAMC) deriva de la Llei 6/2016. Per part de la Presidència del Consell Rector s'ha proposat a la subcomissió de les Corts de reforma de la llei la unificació de les dues entitats.

Novena al·legació:

Apèndix 3 (recomanacions d'exercicis anteriors) (Règim comptable de les subvencions) pàgina 28, quadre 14, paràgraf 1:

Contingut de l'al·legació:

Si bé en aquests moments la CVMC manca de Contracte programa, en relació amb l'aplicació de l'Ordre EHA/7333/2010 i el règim comptable aplicable a les subvencions, cal

recordar que la manera de comptabilitzar les subvencions va ser consensuada tant amb la Sindicatura de Comptes com amb la Intervenció General.

Desena al·legació:

Apèndix 3 (recomanacions d'exercicis anteriors) (Registre de factures) pàgina 28, quadre 14, paràgraf 4:

Contingut de l'al·legació:

Les factures que arriben a la CVMC eren registrades en una taula d'Excel en la qual consta la data d'entrada de la factura. Que no es disposara de programa informàtic no significa que les factures no foren registrades. En l'actualitat les factures es registren en el programa de gestió elaborat. Finalment, s'ha començat a implementar el sistema FACe.

Onzena al·legació:

Apèndix 3 (recomanacions d'exercicis anteriors) (Incloure en els comptes informació de la contractació) pàgina 28 últim paràgraf:

Contingut de l'al·legació:

En relació amb el model de comptes del PGC que aplica l'SAMC, hem d'al·legar que aplica el Pla General de Comptabilitat i conté tota la informació que aquest pla indica per als comptes, no obstant això, en el futur, seguirem la recomanació de la Sindicatura i hi afegirem un apartat relatiu a la contractació.

Havent presentat les al·legacions, dins del termini i en la forma escaient, preguem que siguen admeses i tingudes en compte per a l'elaboració de l'informe definitiu.

A Burjassot a la data de la signatura digital,

ALFREDO | Digitally signed
COSTA | by ALFREDO |
FOLGADO | COSTA|FOLGADO
Date: 2022.10.14
13:01:16 +02'00'

Alfred Costa Folgado

Director General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC). EJERCICIO 2021

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 17 de octubre de 2022 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, puntos 1 y 2

Comentarios

La SAMC entiende que la información de la memoria es suficiente.

La Sindicatura no comparte esta afirmación, pues la memoria no informa sobre aspectos muy importantes, como son el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenidos y la situación de la relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2021.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Segunda alegación

Apartado 2, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, punto 3

Comentarios

En relación con la contestación de la Abogacía General de la Generalitat sobre la situación de los litigios, la SAMC señala que excede de sus competencias.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Tercera alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 1

Comentarios

La SAMC alega que el preacuerdo de convenio colectivo suscrito el 9 de diciembre de 2020 no requiere informe favorable de las conselleries competentes en materia de hacienda y sector público.

La alegación es correcta.

Consecuencias en el Informe

Se suprime la frase: "Dicho preacuerdo no obtuvo el preceptivo informe favorable de las conselleries competentes en materia de hacienda y sector público."

Cuarta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 4

Comentarios

- Expedientes CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01, CNMY21/SAMC/09, CNMY21/SAMC/06, CNMY21/SAMC/17 y CNMY21/SAMC/08. Fórmula matemática (precio). La SAMC alega que la LCSP no señala la fórmula a utilizar, y comenta determinadas características de sus licitaciones. Sin embargo, no hace referencia a la salvedad del Informe, que es que la fórmula utilizada no es aceptable, pues concede puntos a ofertas sin baja.
- Expedientes CNMY20/SAMC/22, CNMY21/SAMC/01 y CNMY21/SAMC/08. Presupuesto base de licitación. La SAMC alega que el precio de estos contratos se ha determinado a tanto alzado, con los de mercado. Sin embargo, en ninguno de los expedientes revisados consta documento alguno que acredite los precios de mercado.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Quinta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 6

Comentarios

La SAMC señala que la información relativa a las prórrogas de los contratos está publicada en su portal de transparencia. Hemos comprobado que actualmente así es.

Consecuencias en el Informe

Se elimina la alusión a la prórroga de los contratos.

Sexta alegación

Apartado 9, "Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios", punto 5

Comentarios

Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana. En esencia, es la misma alegación que se formuló a los informes de fiscalización de los ejercicios 2020, 2018 y 2017. La SAMC entiende que su norma denominada *Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana* respeta claramente los principios de contratación, ya que el procedimiento está abierto a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y de contratar. Tal como ya manifestamos en el análisis de las alegaciones de los informes antes indicados, la Sindicatura no comparte esta alegación. El procedimiento de selección y contratación de contenidos de la SAMC no regula suficientemente los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de la oferta económicamente más ventajosa. El régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos excluidos está regulado en el artículo 4 de la LCSP, que establece la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La alegación adjunta informes y memorias de determinados expedientes, que no aportan nada nuevo pues son documentos que ya habían sido comprobados durante la auditoría.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Séptima alegación

Apéndice 3, “Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores”. Duración legal de los contratos

Comentarios

Alegación meramente informativa que no afecta a la calificación de la situación actual de esta recomendación.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Octava alegación

Apéndice 3, “Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores”. Estructura dual

Comentarios

La alegación confirma la situación actual de esta recomendación.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Novena alegación

Apéndice 3, “Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores”. Régimen contable de las subvenciones

Comentarios

Se trata de la misma alegación que la CVMC presentó al informe del ejercicio 2020, por lo que consideramos interesante consultar la respuesta a dicha alegación, a cuya lectura nos remitimos. La novedad en la situación actual de esta recomendación es que la calificamos como “Sin validez en el marco actual”, dado que el contrato programa ha finalizado su vigencia.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Décima alegación

Apéndice 3, “Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores”, Registro de facturas

Comentarios

La alegación es meramente informativa y no aporta nada nuevo.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Undécima alegación

Apéndice 3, “Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores”. Información de la contratación

Comentarios

La alegación es meramente informativa y no afecta a la situación actual, que es “Aplicada”.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe de auditoría de la SAMC, 2021_cas - SEFYCU 3634273

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA Z4HD TVUJ YR7D R42H

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 17/11/2022 8:01
VICENT CUCARELLA TORMO